

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sort, de cuarta clase, á D. Juan Noguera y Villalta, que desempeña el de Riaza y figura en primer lugar en la terna elevada al objeto por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Benabarre, de tercera clase, á D. Víctor García de la Cruz, que desempeña el de Alcañiz y es el de mayor antigüedad entre los Registradores de igual clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Albarracin, de cuarta clase, á D. Felipe Laida y Lostan, que desempeña el de Fonsagrada y es el de mayor antigüedad entre los Registradores de igual clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, á D. Toribio Sanz Carrasco, que desempeña el de Ginzo de Limia y es el de mayor antigüedad entre los Registradores que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Orgaz, de tercera clase, á D. Pedro Angioletti y Cubillo, que desempeña el de Castro del Rio y es el de mayor antigüedad entre los Registradores que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: A fin de acelerar la recogida y reacuñacion de las monedas de cobre y bronce anteriores al sistema monetario actual, y de apartar de la circulacion las falsas que sean presentadas en las Cajas públicas, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que se hagan extensivas á todas las provincias las medidas adoptadas para la de Madrid por Real orden de 8 de Mayo último, disponiendo en su consecuencia lo siguiente:

1.º Hasta nueva orden las Cajas de todas las Administraciones económicas admitirán en toda clase de pagos sin limitacion de cantidad, y retendrán en su poder para que sean remitidas á Barcelona para su reacuñacion, todas las monedas de cobre y bronce correspondientes á sistemas monetarios anteriores al decretado en 19 de Octubre de 1868.

2.º Todas las monedas de cobre y bronce que se presenten en las Cajas de las Administraciones económicas serán reconocidas delante de sus presentadores, y las que resultaren falsas les serán devueltas despues de cortarlas en dos ó más pedazos, en ninguno de los cuales podrá quedar más de las dos terceras partes de la pieza así inutilizada.

De Real orden lo digo á V. E. para que adopte ó proponga las medidas oportunas para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general del Tesoro.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha á este Ministerio por el Administrador de la Aduana de Valencia sobre si debe entregar al consignatario dos bultos alijados en aquel puerto, y que contienen 88 kilogramos de moneda de calderilla falsa é inutilizada, presentada como cobre viejo, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, tanto por las Aduanas como por las Tesorerías de provincia y demás oficinas del Estado, no sean dejadas en poder de sus dueños piezas de moneda que despues del debido reconocimiento resulten falsas, sino despues de cortarlas en dos ó más pedazos, ninguno de los cuales llegue á tener las dos terceras partes de la pieza así inutilizada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia de D. Carlos Ibañez, Director del Instituto Geográfico y Estadístico, que pasa al extranjero á asistir á las sesiones de la Comision internacional Geodésica, y á la de Pesas y Medidas, de la cual es Presidente, se encargue V. E. interinamente de dicha Direccion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES DICTADAS EN EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN.

En 7 de Julio de 1878. Real decreto jubilando con los honores de Presidente de Sala de Audiencia, de entrada, á D. José Fernandez Cañete y Barreda, Magistrado de la Audiencia de Manila.

En 21 id. Real decreto nombrando Medio-rationero de la Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, vacante por fallecimiento de D. Francisco de Borja Garoz y Garoz que la desempeñaba, al Presbítero D. Lucas Casado y Fiscer.

En 22 id. Real orden concediendo á D. Salvador Elio y Ezpeleta gracia de legitimacion para su hija natural Doña María Telesfora Lopez.

En 23 id. Real orden trasladando al Juzgado de Baracoa, de entrada, en la isla de Cuba, á D. Federico Meruéndano, que lo es del de Santa Clara.

En id. id. Real orden trasladando al Juzgado de Santa Clara, de entrada, en la citada isla, á D. Joaquin Ceferino Fernandez, que lo es de Baracoa.

En id. id. Real orden trasladando al Juzgado de San Antonio de los Baños, de entrada, tambien en Cuba, á Don José Gabriel Rodriguez, que lo era de Manzanillo.

En id. id. Real orden trasladando á la Promotoría fiscal de Colon, de entrada, en la mencionada isla, á D. Vicente de la Sierra, que lo era de Cárdenas.

En id. id. Real orden trasladando al Juzgado de Mayaguez, de entrada, en Puerto-Rico, á D. Manuel Ferret y Bofill, que lo era de San German, y á este punto el que lo era electo de Mayaguez D. Mariano Garcia Meriel.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal del Juzgado de Ponce, de ascenso, en la isla de Puerto-Rico, á D. Francisco de Paula Alau.

En id. id. Real orden nombrando Juez de San Cristóbal, de entrada, en la isla de Cuba, á D. Francisco Noval.

En id. id. Real orden nombrando Juez de Cárdenas, de entrada, en la misma isla, á D. Ildefonso Montalvo.

En id. id. Real orden nombrando Juez de Manzanillo, de entrada, en la referida isla, á D. Francisco Palma.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal del Juzgado de Cárdenas, de entrada, en la mencionada isla, á D. Manuel Romero Galisteo.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal del Juzgado de San Juan de los Remedios, de entrada, en dicha isla, á D. José del Barrio y Corp.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal del Juzgado del distrito Este de Puerto-Principe, de ascenso, en la propia isla, á D. Rafael Garcia Hernandez.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal del Juzgado de Santa Clara, de entrada, en la expresada isla, á D. Joaquin Felez.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal del Juzgado del Cerro, de término, en dicha isla, á D. Pedro Pi.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal del Juzgado de Matanzas, de ascenso, en la mencionada isla, á D. Regino Beltran Infanzon.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal del Juzgado de Bayamo, de entrada, en la precitada isla, á Don Paulino Carriedo.

En id. id. Real orden nombrando Juez de Sagua la Grande, de entrada, en la misma isla, á D. José Maria Espino y Manzano.

En id. id. Real orden nombrando Juez de Bayamo, de entrada, en la citada isla, á D. Felipe Torcuato Tagle.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal del Juzgado del distrito Oeste de Puerto-Principe, de ascenso, en la referida isla, á D. Enrique Diaz Guijarro.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal del Juzgado de San Antonio de los Baños, de entrada, en la expresada isla, á D. Miguel Zabalza.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal del Juzgado del distrito Norte de Santiago de Cuba, de término, á D. Adolfo Sanchez.

En 29 id. Real decreto jubilando á D. Francisco Ortega y Castro, Presidente de Sala de la Audiencia de Manila.

En id. id. Real decreto promoviendo á Presidente de Sala de la referida Audiencia de Manila á D. Venancio Zorrilla, Magistrado del mismo Tribunal.

En id. id. Real decreto promoviendo á Magistrado de la citada Audiencia á D. Federico Garcia Reguero, Juez de primera instancia de Pangasinan.

En id. id. Real decreto promoviendo á Magistrado de dicha Audiencia á D. Mateo Barroso, Juez de la Laguna.

En id. id. Real orden declarando cesante á D. Adolfo Garcia Hidalgo, Juez de primera instancia de Tayabas, y á D. Joaquin Chacon, que lo es de Albay, ámbos en las Islas Filipinas.

En id. id. Real orden nombrando Juez de la Laguna, de término, en las mismas Islas, á D. Francisco Iriarte.

En id. id. Real orden promoviendo al Juzgado de Pangasinan, de término, á D. Eduardo Alonso y Ordoño.

En id. id. Real orden promoviendo al Juzgado de Tondo, de término, á D. Manuel Bordoy.

En id. id. Real orden nombrando Juez de Mindoro, de ascenso, á D. Francisco Martí Correa.

En id. id. Real orden promoviendo al Juzgado de Camarines Sur, de ascenso, á D. Fermin Jimenez Gonzalez Mascarós.

En id. id. Real orden promoviendo al Juzgado de Tayabas, de ascenso, á D. José Lopez Palma.

En id. id. Real orden trasladando al Juzgado de Albay, de término, á D. Juan Alvarez Guerra, que lo es de Tondo, de la misma categoría.

En id. id. Real orden trasladando al Juzgado de Camarines Norte, de ascenso, á D. Pablo Martinez Sanz, que lo es de Mindoro, de igual categoría.

En id. id. Real orden trasladando á la Promotoría fiscal de Ilo-ilo, de entrada, á D. Francisco Merino Cueva, que lo es de isla de Negros, de igual clase.

En 30 id. Real orden promoviendo á la Promotoría fiscal de Bataan, de ascenso, á D. Maximino Perez y Perez.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Antique, de entrada, á D. Modesto Morais y Villarino.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Zamboanga, de entrada, á D. Manuel Lopez y Puga.

En id. id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Barotac-Viejo, de entrada, á D. Fernando Lamas y Varela.

En id. id. Real orden promoviendo al Juzgado de Barotac-Viejo, de entrada, á D. Cláudio Fábregas.

En id. id. Real orden nombrando Juez de Ilo-ilo, de entrada, á D. Juan Manzano Vazquez.

En id. id. Real orden nombrando Promotor de Ilo-ilo, de entrada, á D. José Gonzalez Espin y Lasala.

En id. id. Real orden nombrando Promotor de Nueva Vizcaya, de entrada, á D. Manuel Garcia y Garcia.

En id. id. Real orden nombrando Promotor de Ilocos Norte, de término, á D. Francisco Mas y Olzet.

Madrid 1.º de Agosto de 1878.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES
GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Barcelona:

«La escampavía *Radiante* y una barquilla tripulada con jente del *Lepanto* y *Guindilla* han apresado falucho francés *San José* con cargamento de tabaco y cinco tripulantes y un pasajero.»

Madrid 21 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio
y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Tordesillas á Zamora, provincia de Valladolid.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Villaester, con Arancel de 2 miriámetros..	4.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 750 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pe-

setas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 20 de Agosto de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villaester, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Esguevillas á Dueñas, provincia de Valladolid.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 20 POR 100 DEL PRESUPUESTO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Valoria la Buena, con Arancel de 2 miriámetros.....	4.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 20 de Agosto de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Valoria la Buena, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril de 1876, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Mataró á Granollers, ó sea desde el Collado de la Roca á Granollers, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 156.589 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 17 de Agosto de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1867, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos quinto, octavo y noveno de la carretera de Búrgos á Logroño, en la provincia de Búrgos, cuyo presupuesto de contrata que asciende á 376.075 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 17 de Agosto de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Junio de 1878, en virtud del Tratado celebrado con Francia sobre Propiedad literaria en 13 de Noviembre de 1853.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
4. ^o	Magasin illustré d'éducation et de récréation et semaine des enfants réunis. Números 318 á 321.	J. Macé, P. J. Stahl, J. Verne	J. Hetzel et compagnie	Dos cuadernos en 4. ^o
Id.	Contes vosgiens.—Annette et Jean Claude.—Le récit du père Jérôme.—Le trompette des Hussards bleus.—Le vieux tailleur.—Gréthen.—Illustrés de 18 dessins par Philippoteaux, gravures par C. Laplante.	Eckmann Chatrian	Idem	Un vol. en 8. ^o
7	Oeuvres complètes d'Eugène Scribe.—Opéras comiques.—IV. série.—4. vol.—Fra Diavolo.—La Marquise de Brinvilliers.—La Médecine sans Médecin.—La prison d'Edimbourg.—Lestocq.	Eugène Scribe	Veuve Eugène Scribe	Idem en 18. ^o jesus.
12.	Corona católica, nuevo devocionario mexicano instructivo. Tercera edicion, cedida por el autor á D. Francisco Abadiano, ilustrada con seis cromos y cuatro láminas.	José de la Luz Pacheco Gallardo	Cárlas Bouret	Idem en 8. ^o
Id.	Oraciones para asistir al Santo Sacrificio de la Misa y para recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Comunión. Nueva edicion arreglada por Francisco Abadiano.	J. A. de Lavaille	Idem	Idem id. menor.
Id.	Arte del ensayador, ó sea análisis de ligas monetarias, ilustrado con 14 grabados. Segunda edicion.	Samuel de Ugarte	Idem	Idem id.
Id.	Cuentos y leyendas, traducidas del francés al castellano por Don Mariano Urrabieta. Edicion ilustrada con 60 grabados, por M. Bollvin.	Eduardo Laboulaye	Idem	Idem id.
Id.	Nuevas meditaciones prácticas para todos los dias del año sobre la vida y doctrina de N. S. Jesucristo, para uso principalmente de las comunidades religiosas, traducida conforme á la octava edicion francesa, con autorizacion del autor. Tomo I, del 1. ^o al 30 de Junio. Tomo II, del 1. ^o de Julio al 31 de Diciembre	P. Bruno Vereruyse	Idem	Dos en id.
Id.	Pocsias del Sr. Dr. D. Manuel Carpio, con su biografía, por D. Bernardo Couto.	D. Manuel Carpio	Idem	Uno en 4. ^o
Id.	Historia de la conquista de México. Nueva edicion.	W. H. Prescott	Idem	Dos en id.
Id.	Nuevo novenario selecto	"	Idem	Uno en 8. ^o menor.
Id.	Novena á Nuestra Señora de Lourdes, arreglada por una hija de María, con una lámina.	"	Idem	Idem id.
Id.	Primeras lecciones de Religion. Sétima edicion expurgada conforme á la censura eclesiástica.	José Silva Santisteban	Idem	Idem id.
Id.	Los preceptos del matrimonio, traducidos del griego, de Plutarco, al francés seguidos de un ensayo sobre el ideal del amor y de la familia. Obra traducida al castellano de la cuarta edicion francesa por Lorenzo Elizaga	Dr. L. Seraine	Idem	Idem id.
Id.	De la salud de los niños, ó consejos á las madres sobre la conservacion de los niños durante el embarazo, sobre su educacion fisica desde el nacimiento hasta la edad de siete años, y sobre sus principales enfermedades. Obra traducida al castellano de la cuarta edicion francesa por Lorenzo Elizaga	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Nueva cartilla para enseñar y aprender á leer en ménos de la mitad del tiempo que por los mejores métodos conocidos hasta el dia...	D. José Mariano Vallejo	Idem	Idem id.
Id.	Manual de dibujo lineal para uso de los artesanos, con un apéndice que comprende los techos de armadura y los cinco órdenes de Arquitectura, con cuatro láminas.	Emilio Toro	Idem	Idem id.
Id.	Elementos de Geografía física y de Meteorología	Camilo Flammarion	Idem	Idem id.
Id.	Elementos de Astronomía, con cuatro láminas	"	Idem	Idem id.
Id.	Manual práctico de correspondencia francesa, conteniendo cartas familiares y comerciales, acompañadas de numerosas notas españolas y de un vocabulario comercial francés-español y español-francés	J. B. Melzi	Idem	Idem id.
Id.	Manual práctico de correspondencia inglesa, que contiene cartas familiares y comerciales, acompañadas de numerosas notas españolas y de un vocabulario comercial inglés-español y español-inglés	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Librito de misa, para el uso de los niños piadosos. Obra ilustrada con 46 grabados	E. Velez de Paredes	Idem	Idem id.
Id.	Los dos fabricantes, con una lámina	Maria Edgeworth	Idem	Idem id.
Id.	El ideal de un calavera, novela de costumbres. Segunda edicion corregida por el autor	Alberto Bles Gana	Idem	Dos en 8. ^o
Id.	El Nuevo caligrafo perfeccionado é instructivo, con 40 láminas	"	Idem	Uno en 8. ^o mayor apaisado.
Id.	La Llave del dibujo	"	Idem	Idem id. mayor.
13	La semana pasada en el Sagrado Corazon, con ocho láminas	"	Idem	Idem en 32. ^o
Id.	Maravillas del Sagrado Corazon de Jesús en las almas, ó novena de reflexiones sobre este divino corazon, con ocho láminas	"	Idem	Idem id.
Id.	Jesús en el Tabernáculo, con ocho láminas	"	Idem	Idem id.
Id.	Los Dones del Espíritu-Santo, con ocho láminas	"	Idem	Idem id.
Id.	Jesús niño, con ocho láminas	"	Idem	Idem id.
Id.	Vida de la Santa Virgen, ó gracias y virtudes de nuestra Madre, con 16 láminas	"	Idem	Dos en id.
Id.	Oficios de las almas en el Sagrado Corazon, con ocho láminas	"	Idem	Uno en id.
Id.	El Jardin del alma, con 16 láminas	"	Idem	Dos en id.
Id.	Camino real de la Cruz, primera série. Motivos que deben excitarnos á aceptar la Cruz, segunda série. Dificultades y disgustos, tercera série. La Cruz es un medio de salvacion, cuarta série. Las cruces nos perfeccionan y nos conducen al cielo, con 16 láminas	"	Idem	Idem id.
Id.	Vida de fé, ó Dios presente en todas partes, con ocho láminas	"	Idem	Idem id.
Id.	La feliz travesía, con ocho láminas	"	Idem	Idem id.
Id.	El dia más hermoso de la vida, recuerdo de mi primera comunión, con ocho láminas	"	Idem	Idem id.
Id.	Novena á San José, los instrumentos de su trabajo convertidos en instrumentos de nuestra perfeccion, con ocho láminas	"	Idem	Idem id.
Id.	Castillo interior del alma de Santa Teresa de Jesús, con ocho láminas	"	Idem	Idem id.
15	Le tour du monde, nouveau journal des voyages. illustré. Números 894 á 906	Edouard Charton	Hachette et compagnie	Trece cuadernos en 4. ^o
Id.	Nouvelle géographie universelle. Liv. 167 á 183, con láminas y grabados	Elisée Reclus	Idem	Diez y seis en 8. ^o
Id.	Histoire des romains, depuis le temps les plus reculés jusqu'à l'invasion des barbares, nouvelle édition, revue, augmentée et enrichie de plus de 2.000 gravures et de 100 cartes ou plans. Liv. 1 á 40	Victor Duruy	Idem	Diez en id.
Id.	Dictionnaire de Chimie pure et appliquée, 25 fascicule	Ad. Wurtz	Idem	Uno en id.
Id.	Le journal de la jeunesse, nouveau recueil hebdomadaire, illustré. Números 277 á 286	Réné Fouret	Idem	Diez en 4. ^o
Id.	Cours rationnel de dessin á l'usage des écoles élémentaires, troisième partie. Dessin d'ornement, texte et atlas	L. D'Henriot	Idem	Uno en 8. ^o y un atlas en 4. ^o
Id.	Dictionnaire de pédagogie et d'instruction primaire. Liv. 1 á 6	F. Buisson	Idem	Seis cuadernos en 8. ^o
Id.	L'histoire de France depuis 1789 jusqu' en 1848, racontée á mes petits enfants, leçons recueillies par Madame de Witt, née Guizot	"	Idem	Idem
Id.	Couvre illustré d'environ 200 grav. sur bois d'après les dessins des meilleurs artistes. Liv. 1 á 7	M. Guizot	Idem	Siete en id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño
15	El Globo ilustrado, Geografía general para uso de las Escuelas y familias, arreglada para las Repúblicas latinas de América. Obra ilustrada con 461 grabados intercalados en el texto, acompañada de 12 mapas iluminados, traducida por César C. Guzman.....	E. Cortambert.....	Hachette et compagnie.....	Un tomo en 4.º
Id.	La Suisse, études et voyages à travers les 22 cantons: 1 à 5 liv., avec grav.....	Jules Gourdauld.....	Idem.....	Cinco cuadernos en id.
18	La femme de glace.....	Adolphe Belot.....	Edouard Dentu.....	Un tomo en 18.º
22	Magasin illustré d'éducation et de récréation et semaine des enfants réunis. Numéros 319 y 320.....	J. Macé, P. J. Stahl, J. Verne.....	Hetzet et compagnie.....	Dos cuadernos en 8.º
27	Diccionario de Medicina popular y ciencias accesorias para el uso de las haciendas, casas de campo, embarcaciones y de las familias en general, traduccion de la quinta edicion portuguesa, aumentado y acompañado de más de 500 figuras intercaladas en el texto. Tomo primero (A-F).....	Pedro Luis Napoleon Chernoviz.....	A. Roger y F. Chernoviz.....	Un tomo en id.
MÚSICA.				
4	Alsace. Elégie pour piano. Op. 25.....	Auguste Leber.....	Richault.....	Un cuaderno en 4.º
7	La surprise de l'amour, opéra comique en deux actes. Premier et deuxième violon, alto, violoncelle et contre-basse.....	Ferdinand Poise.....	Durand, Schœnewerk et compagnie..	Cuatro en id.
Id.	Guebwiller. Quatre laendler alsaciens pour piano à quatre mains..	J. B. Wekerlin.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Les cigognes. Suite de laendler alsaciens pour piano à quatre mains.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Acteon et le centaure Chiron. Fantaisie mythologique d'après la piece de Duvert, Théaulon et M. Leuven, arrangée en opérlette par A. de Louven. Num. 4. Couplets et duo. Num. 6. Air avec imitation. Numero 7. Romance. Num. 10. Couplets avec accompagnement de piano.	Francis Chassaigne.....	Ph. Feuchot.....	Cuatro en id.
Id.	Le Cornette, opérlette en un acte, paroles de Pericaud, Villemer et Delormel.....	Firmin Bernicat.....	Idem.....	Uno en 8.º
Id.	Le petit Duc, opéra comique en trois actes. Partition pour piano seul arrangée par Léon Roques.....	Charles Lecocq.....	Brandus et compagnie.....	Idem id.
Id.	Le petit pianiste. Collection de morceaux très faciles pour piano à deux et à quatre mains, piano et violon, piano et violoncelle, et trios pour piano, violon et violoncelle. Num. 173. Première sonatine en fa majeur, pour piano et violon. Op. 43.....	Henry Ketten.....	H. Lemoine.....	Idem en 4.º
Id.	Chant du matin. Mélodie, poésie de Charles Cros.....	E. Ratez.....	Richault et compagnie.....	Idem id.
Id.	Si vous saviez! Mélodie. Poésie de Sully Prudhomme.....	Henry Reber.....	Idem.....	Idem id.
11	L'Organiste pratique. Collection de pièces pour orgue (pédale ad lib.) ou harmonium, sixième livraison.....	Alex. Guilmant.....	El autor.....	Idem id.
17	Le petit Duc, opéra-comique en trois actes, paroles de MM. Henry Meilhac et Ludovic Halévy, orchestre (Partes sueltas).....	Charles Lecocq.....	Brandus et compagnie.....	Idem en folio.
18	Source enchantée. Feuillet d'album, pour piano. Op. 253.....	Franz Hitz.....	Durand, Schœnewerk et compagnie..	Idem en 4.º
Id.	Passe-partout, galop pour piano. Op. 254.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Venise, valse pour le piano.....	Rodolphe Mattiozzi.....	H. Tellier.....	Idem id. apaisado.
Id.	Brune et blonde, valse brillante pour piano. Op. 220.....	Georges Lamothe.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Le Volga, mazurka de salon pour piano. Op. 6.....	Emile Köhler.....	Lissarrague.....	Idem id.
Id.	Speranza, mazurka de salon. Op. 260.....	Franz Hitz.....	Heugel et fils.....	Idem id.
Id.	Les belles viennoises, suite de valse. Num. 2. Pour piano seul.....	Arditi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cordialité (Für Herz und Gemüth). Polka mazurka. Op. 30.....	Joh Döcker.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'Africaine, de Meyerbeer. Paraphrase de concert pour piano.....	L. L. Delahaye.....	Brandus et compagnie.....	Idem id.
Id.	Le petit Duc, opéra comique de Lecocq. Suite de valse.....	Olivier Métra.....	Idem.....	Idem id. apaisado.
Id.	Idem id. Transcription facile pour piano.....	Georges Bull.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Chant national de Ch. Gounod, transcription pour piano.....	Alfred Le Beau.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Vingt-cinq études nouvelles pour piano en deux cahiers. Première et deuxième livre, œuvre posthume.....	Henry Bertini, jeune.....	H. Lemoine.....	Dos en id.
Id.	Madrigal. Poésie de Henry Murger.....	Albert Subra.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Douze sonnettes de Haydn, Mozart et Beethoven, transcrites et arrangées pour le trombone, ténor à coulisse ou à pistons avec accompagnement de piano. Num. 1. Sonate en si b majeur. 2. Andante et menuet en mi b majeur. 3. Thème varié en si b majeur. 4. Thème varié en re mineur. 5. Adagio en la b majeur. 9. Thème varié sur Judas Macchabée.....	Paul Delisse.....	A. O'Kelli.....	Seis en id.
Id.	Ecole d'accompagnement. Transcriptions de morceaux classiques pour piano et violoncelle. Num. 4. Adagio de Haydn. Oeuv. 64. Numero 5. Adagio cantabile de Haydn. Oeuv. 67. Num. 6. Sonate de leclair. Num. 7. Adagio cantabile de Haydn. Oeuv. 22. Numero 8. L'aurore, adagio de Haydn.....	Ph. Lamoury.....	E. Minier.....	Cinco en id.
Id.	Le petit Duc, opéra comique de Ch. Lecocq. Quadrille très facile... Idem id. Divertissement brillant pour violon avec accompagnement de piano.....	Louis Dessaux.....	Brandus et compagnie.....	Uno en id. apaisado.
23	Une fête flamande.....	Ad. Herman.....	Idem.....	Uno en 4.º
Id.	Sans elle! Mélodie. Poésie d'Antoine Queyriaux.....	Francis Thomé.....	C. Alard.....	Idem id.
Id.		C. Alard.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 15 de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha, saca á oposicion cinco plazas de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo de Topógrafos, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que existen vacantes, y las que puedan resultar de igual clase hasta el dia en que se haga la calificación definitiva de los ejercicios de oposicion, que habrán de tener lugar con arreglo á la instruccion y programas aprobados por la misma Real orden y que á continuacion se insertan.

Madrid 13 de Agosto de 1878.—El Director general, Carlos Ibañez.

INSTRUCCION

SOBRE EL MODO Y FORMA EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION PARA PROVEER LAS PLAZAS DE OFICIALES TERCEROS VACANTES EN EL CUERPO DE TOPÓGRAFOS.

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposicion acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser español.
Haber cumplido la edad de 20 años ántes del dia en que den principio los ejercicios.

No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
Las dos primeras circunstancias se justificarán con la partida de bautismo, y la última por medio de una certificación de la Autoridad competente del punto en que reside el interesado.

Art. 2.º Las instancias documentadas se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico hasta el dia 28 de Febrero de 1879, á las cinco de la tarde; en el concepto de que no se admitirá solicitud alguna que se presente pasado este plazo, como tampoco las que carezcan de los documentos ántes citados.

Art. 3.º El dia 3 de Marzo siguiente, á las doce de la mañana, sufrirán los opositores un reconocimiento de robustez física por un Facultativo nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico. Los opositores que no se hayan presentado á este reconocimiento ántes de dar principio el sorteo de que se trata en el art. 4.º, ó que no resulten útiles en el momento del reconocimiento, no podrán tomar parte en los ejercicios de oposicion.

Art. 4.º Terminado el reconocimiento físico de los aspirantes presentes al acto, se verificará un sorteo entre los que hayan sido declarados útiles, el cual determinará el orden en que deben verificar los ejercicios.

Art. 5.º Los exámenes de oposicion se verificarán precisamente por materias y en el orden siguiente:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría plana y del espacio.
- Trigonometría rectilínea y esférica.
- Geometría analítica de dos y tres dimensiones.
- Geometría descriptiva.
- Topografía.
- Geodesia elemental.
- Física elemental.
- Química elemental.
- Geología elemental.
- Cosmografía y Geografía elementales.
- Catastro.
- Elementos de Administracion.
- Idioma francés.
- Dibujo lineal y topográfico.

Se harán además las prácticas administrativas y de cálculos geodésicos y topográficos designados por el Tribunal.
Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para la escritura y dibujo.

Las calificaciones se harán por ejercicios ó grupos de materias detalladas en el adjunto programa.

Art. 6.º Cada opositor sacará á la suerte una bola numerada de cada una de las materias ó grupos de materias sobre que verse el ejercicio; la leerá en alta voz, y contestará á ella, concediéndosele 30 minutos para disponerse á su explicacion, desarrollar los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y otros 30 para explicar las preguntas contenidas en ella.

De topografía se sacarán dos bolas numeradas.

Art. 7.º El opositor que no fuere aprobado en uno de los ejercicios no podrá pasar al siguiente.

Art. 8.º El opositor que no se presente á verificar un examen en el dia para que fuere citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté constituido, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, cualquiera que sea la causa que alegue. Asimismo lo perderá el que habiéndose presentado no verifique ó no termine el examen, aunque alegue enfermedad ó otros motivos.

Tanto las citaciones como todos los anuncios que puedan interesar á los opositores, se fijarán en un cuadro colocado en el vestibulo del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 9.º Los ejercicios se verificarán públicamente á presencia de todos los individuos del Tribunal, excepto en el de idioma francés y dibujo, que será presidido por uno ó más Vocales por delegacion del Tribunal. Si alguno de los individuos del Tribunal no pudiese asistir algun dia á los ejercicios

de oposicion no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificación definitiva de los opositores.

Art. 10. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relacion que comprenda un número igual al de vacantes, ó menor que este si no fuere posible completarle con los aprobados; debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura, y por el mismo orden en que fueren clasificados. El Tribunal elevará á la Dirección general del ramo la correspondiente propuesta con arreglo á la relacion formada.

Art. 11. Los que obtuvieren plaza serán nombrados Oficiales terceros con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya situacion verificarán una práctica de seis meses, al cabo de los cuales, y previo el informe de sus respectivos Jefes, el Tribunal que les juzgó censurará sus trabajos. Esta censura determinará el orden numerico en que deben figurar en el escalafon.

Si algun individuo del Tribunal se imposibilita para la segunda calificación, será sustituido en la forma que indica el último párrafo del art. 28 del reglamento del Instituto.

Art. 12. Los aspirantes que ingresen en el cuerpo gozarán de todas las preeminencias y derechos que les concede el reglamento del Instituto; asimismo quedan sujetos á los deberes y reglas establecidos en él.

PROGRAMA

de los ejercicios de oposicion á las plazas de Oficiales terceros del Cuerpo de Topógrafos.

PRIMER EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

1. Divisibilidad.—Principios en que se funda la divisibilidad de los números. Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 5, 4, 25, 8 y 125. Caracteres de divisibilidad de un número por 3 ó 9. Caracteres de divisibilidad de un número por 11. Fórmula general para conocer cuándo un número es divisible por otro.

2. Máximo comun divisor de dos ó más números. Límite del número de divisiones que hay que ejecutar para hallar el máximo comun divisor de dos números. Mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

3. Números primos.—Investigacion de los números primos hasta un límite dado. Medio de conocer si un número es primo. Investigacion de los factores simples y compuestos de un número. Determinacion del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo por el método de los factores primos.

4. Reduccion de quebrados á fracciones decimales, y de deci-

males á quebrados ordinarios.—Propiedades de las fracciones decimales exactas, de las periódicas puras y de las periódicas mixtas. Caracteres de las fracciones irreducibles que se pueden transformar en decimales exactas, periódicas puras y periódicas mixtas.

5. Raíces de los números.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros. Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en ménos de una cierta cantidad.

6. Extracción de la raíz cúbica de los números enteros. Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en ménos de una cierta cantidad.

7. Cálculo de los números inconmensurables. Teoría de las aproximaciones decimales. Adición, sustracción, multiplicación y división de los números aproximados.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en la Aritmética del Sr. Sanchez Vidal.

ALGEBRA.

1. Máximo común divisor de dos ó más cantidades algebraicas.—Principios fundamentales. Máximo común divisor de monomios, de dos polinomios ordenados con relación á una de sus letras, y cuyos coeficientes de las diferentes potencias de esta letra son primos entre sí, y de dos polinomios en general. Máximo común divisor de dos polinomios dependientes de dos letras. Máximo común divisor relativo.

2. Análisis combinatorio.—Coordinaciones. Permutaciones. Combinaciones. Idea elemental de las probabilidades.

3. Potencias.—Potencias de los monomios. Potencias de un binomio, ó sea fórmula del binomio Newton. Potencia de un grado cualquiera de un polinomio, con expresión del término general.

4. Raíces.—Raíces de los monomios. Raíz cuadrada, cúbica y de un grado cualquiera de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado.—Planteamiento y resolución. Resolución de varias ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Demostración de la regla Kramer.

6. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa de segundo grado. Discusión de sus raíces.

7. Fracciones continuas.—Método general para convertir una cantidad fraccionaria ó inconmensurable en fracción continua. Formación y propiedades de las reducidas. Método de las fracciones continuas para encontrar una solución entera de una ecuación de primer grado entre dos variables.

8. Progresiones.—Expresión del término general y de la suma de los n primeros términos de una progresión por diferencia. Interpolación entre dos números dados un cierto número de términos diferenciales. Expresión del término general de la suma y del producto de los n primeros términos de una progresión por cociente. Interpolación entre dos números dados un cierto número de términos proporcionales.

9. Ecuaciones exponenciales.—Resolución de las ecuaciones exponenciales. Condiciones para que el valor de la incógnita sea commensurable en la ecuación exponencial.

10. Logaritmos.—Módulos de los logaritmos. Diferentes sistemas de logaritmos, según sus módulos. Base de un sistema de logaritmos. Diferentes sistemas considerados según sus bases. Sistema de logaritmos vulgares de Briggs. Construcción de las tablas de logaritmos vulgares. Uso de las tablas logarítmicas.

11. Series.—Teoremas relativos á la convergencia y divergencia de las series cuyos términos están afectados de signos diferentes. Cálculo de valor de una serie. Series recurrentes é imaginarias.

12. Derivadas.—Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable. Derivadas de las funciones elementales algebraicas, de la función exponencial, de la función logarítmica, y de las funciones circulares directas é inversas de la variable.

13. Derivadas de una suma, de un producto y de un cociente. Derivadas de potencias y raíces. Derivadas de las funciones de funciones, de las funciones compuestas y de las funciones implícitas.

14. Teorema de Taylor.—Forma del resto en la fórmula de Taylor. Fórmula de Maclourin. Aplicaciones.

15. Máximos y mínimos de funciones de una variable.—Determinación del valor de una función cuando tiene la forma $\frac{y}{x}$. Casos en que no es aplicable el teorema de Taylor en la investigación de los valores de una expresión de la forma $\frac{y}{x}$.

16. Teoría general de las ecuaciones.—Teorema de Cauchy. Relaciones que unen las raíces de una ecuación algebraica con los coeficientes de la misma. Ecuaciones numéricas. Casos en que una ecuación tiene raíces reales.

17. Reglas de los signos de Descartes. Límite del número de raíces imaginarias de una ecuación.

18. Teoría de la eliminación. Aplicación de la teoría del máximo común divisor á la eliminación. Idea general de los métodos de Euler, de Bezout y de las funciones simétricas. Grado de la ecuación final.

19. Transformación de ecuaciones. Ecuaciones cuyas raíces son una combinación de las de la propuesta. Método general para reducir una ecuación á otra de menor grado cuando existen relaciones entre varias de sus raíces.

20. Determinación de los límites de las raíces reales de una ecuación numérica. Investigación de las raíces enteras y de las fraccionarias.

21. Teorema de Sturm y sus aplicaciones. Casos en que la ecuación tiene raíces iguales. Separación de las raíces reales de una ecuación.

22. Aproximación de las raíces inconmensurables de una ecuación. Métodos de Lagrange, de Newton y de falsa posición.

23. Determinación de las raíces imaginarias por la teoría de la eliminación y por la ecuación de los cuadrados de las diferencias.

24. Resolución algebraica de las ecuaciones de tercer grado. Discusión de las raíces de la ecuación de tercer grado. Resolución de las ecuaciones de cuarto grado. Discusión de las raíces de la ecuación de cuarto grado.

25. Ecuaciones trascendentes. Teoremas que se verifican lo mismo para las ecuaciones algebraicas que para las trascendentes. Aplicaciones.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en el Algebra del Sr. Sanchez Vidal.

GEOMETRÍA.

1. De la línea recta.—Ángulos. Propiedades y casos de igualdad de los triángulos y de los paralelógramos.

2. De la circunferencia.—Propiedades de las cuerdas y de las tangentes. Medida de ángulos. Posiciones relativas de dos circunferencias.

3. De las figuras semejantes.—Líneas proporcionales en general. Líneas proporcionales en el círculo. Polígonos regulares. Medida de la circunferencia.

4. De las áreas.—Medida de las áreas de los polígonos. Comparación de áreas. Áreas del polígono regular y del círculo.

5. Del plano.—Rectas paralelas y ángulo de dos rectas en el espacio. Rectas y planos perpendiculares y paralelos. Ángulo de una recta y de un plano. Mínima distancia de dos rectas. Planos perpendiculares. Ángulos diedros y poliedros.

6. De los poliedros.—Propiedades generales y área lateral del prisma. Volumen del prisma. Propiedades generales y área lateral de la pirámide. Volumen de la pirámide.

7. Figuras simétricas.—Líneas, ángulos y poliedros simétricos. Simetría relativa á un plano ó á un centro.

8. Poliedros semejantes.—Condiciones de semejanza de dos poliedros. Relaciones entre las líneas homólogas, las áreas y los volúmenes de dos poliedros semejantes.

9. De los cuerpos redondos.—Cilindro de revolución. Estudio de sus propiedades, de su área lateral y de su volumen. Cono de revolución. Estudio de sus propiedades, de su área lateral y de su volumen.

10. Propiedades é investigación del área y volumen de la esfera. Propiedades de los triángulos esféricos. Poliedros inscriptibles y circunscriptibles en la esfera. Poliedros regulares.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en la Geometría de Mr. Vincent.

SEGUNDO EJERCICIO.

TRIGONOMETRÍA.

1. Líneas trigonométricas. Tablas. Casos particulares. Principio fundamental de la Trigonometría. Relaciones que ligan entre sí las líneas trigonométricas.

2. Dificultades que ocurren al resolver los triángulos. Discusión del caso en que se conocen dos lados y un ángulo opuesto á uno de ellos. Medios de preparar las fórmulas para el cálculo logarítmico.

3. Teoremas fundamentales de la Trigonometría esférica. Analogías de Delambre y de Neper.

4. Resolución de los triángulos esféricos cuando se conocen los tres lados, dos lados y el ángulo comprendido, dos ángulos y el lado comprendido, dos ángulos y un lado opuesto ó los tres ángulos.

5. Casos particulares. Observaciones acerca de los triángulos esféricos, triángulos rectángulos y triángulos rectiláteros. Triángulos esféricos rectángulos.

6. Dificultades que ocurren al resolver los triángulos esféricos. Caso dudoso de la Trigonometría esférica. Casos dudosos de los triángulos rectángulos.

7. Preparación de las fórmulas para el cálculo logarítmico. Tablas de Zech. Medios de evitar el retener de memoria las fórmulas generales de la Trigonometría esférica.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en la Trigonometría de Mr. Cirodde.

GEOMETRÍA ANALÍTICA.

1. Transformación de coordenadas. Ecuaciones y propiedades de la línea recta y de la circunferencia. Lugares geométricos.

2. Construcción de las líneas de segundo grado. Centro, diámetros y ejes de las curvas de segundo grado. Reducción de la ecuación de segundo grado.

3. Elipse. Tangente. Diámetros, diámetros conjugados iguales y área de la elipse.

4. Hipérbola. Tangente, diámetros y área de un segmento hiperbólico.

5. Parábola. Tangente, diámetros y área de un segmento parabólico.

6. Teoría general de los focos y de las directrices. Aplicaciones á la elipse, á la hipérbola y á la parábola.

7. Teoría general de las curvas. Convexidad y concavidad. Asintotas. Construcción de las curvas y determinación de las tangentes y de las asintotas por medio de coordenadas polares.

8. Ecuaciones del plano y de la línea recta. Condiciones para que dos planos sean paralelos. Ecuación general de los planos que pasan por un punto. Ángulos de la normal á un plano con los ejes coordenados. Distancia de un punto á un plano. Problemas fundamentales de rectas y planos.

9. Generación de superficies. Superficies cilíndricas, cónicas, conoides y de revolución. Recta y plano tangentes á una superficie curva.

10. Centro, planos diametrales y principales.

11. Reducción de la ecuación de segundo grado con tres variables. Elipsóide. Diámetros conjugados, secciones circulares y plano tangente á la elipsóide.

12. Hiperboloides de una y de dos hojas. Secciones planas. Planos diametrales y diámetros. Generatrices rectilíneas. Conos asintóticos.

13. Paraboloides elíptico é hiperbólico. Secciones. Planos diametrales y diámetros. Generatrices rectilíneas.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en la Geometría analítica de Mr. Sonnet.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

1. Problemas elementales sobre las líneas rectas.—Magnitud de un segmento cuyas proyecciones se conocen. Determinar sobre una recta indefinida un punto que esté á una distancia dada de otro punto también dado.

2. Planos determinados por diversas condiciones.—Hacer pasar un plano por dos rectas, por tres puntos y por un punto paralelamente á un plano dado. Traza de una recta sobre un plano arbitrario.

3. Proyecciones auxiliares.—Rectas y planos perpendiculares á la línea de tierra. Intersección de dos planos paralelos á la línea de tierra. Intersección de un plano con una recta situada en un plano perpendicular á la línea de tierra.

4. Rectas y planos perpendiculares.—Traza por un punto un plano perpendicular á una recta. Determinar la distancia de un punto á un plano. Hacer pasar por una recta un plano perpendicular á otro. Hacer pasar por un punto un plano perpendicular á otros dos planos.

5. Ángulos de rectas y de planos.—Determinar el ángulo de dos rectas. Construir los ángulos de una recta con los planos de proyección. Construir el ángulo de una recta con un plano. Construir el ángulo de dos planos.

6. Cambio de planos de proyección.—Encontrar las proyecciones de diversos puntos sobre un plano vertical que gira alrededor de su traza horizontal. Determinar la más corta distancia de dos rectas que no están en un mismo plano.

7. Ángulos triedros.—Resolución de los seis casos del triedro. Reducir un ángulo al horizonte.

8. Curvas planas.—Tangente, inflexión, puntos de retroceso, puntos múltiples, asintotas, ángulo formado por dos curvas. Generatrices y directrices de superficies curvas. Teorema del plano tangente.

9. Cilindros y conos.—Planos tangentes al cilindro y al cono. Secciones planas.

10. Superficies de revolución.—Secciones planas. Estudio del hiperbolóide de revolución.

11. Intersección de superficies.—Método general. Intersección de conos y cilindros, intersección de una superficie de

revolución y de un cilindro. Intersección de una superficie de revolución y de un cono. Intersección de dos superficies de revolución cuyos ejes se encuentran.

12. Aciotaciones.—Representación del punto, de la línea recta y del plano de aciotaciones. Escala de pendientes. Problemas.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en el Tratado de Mr. Leroy.

TERCER EJERCICIO.

TOPOGRAFÍA.

1. Objeto de la Topografía. Planimetría y nivelación. Diferentes métodos de levantamiento de planos. Alineaciones, banderolas, jalones, etc., cadenas, cintas, cuerdas, reglones. Mediciones en general.

2. Problemas que pueden resolverse por alineaciones y mediciones. Distancias inaccesibles. Levantamiento de un plano con la cadena ó la cinta y banderolas. Nonio. Su teoría y uso.

3. Goniómetros en general y goniógrafos. Enumeración de los principales. Diferentes clases de tripodes. Movimientos rápidos, tornillos de coincidencia, etc. Escuadra de agrimensor. Su descripción, uso y aplicaciones. Pantómetro. Su descripción, uso y aplicaciones. Grafómetro. Su descripción y aplicaciones.

4. Anteojos de los instrumentos topográficos. Su teoría. Enumeración de todas sus partes. Comprobaciones y rectificaciones. Alidada de anteojo.

5. Estadia. Descripción. Teoría de este instrumento y modo de operar con él. Aplicaciones. Plancheta. Su descripción, uso y aplicaciones. Brújula. Su descripción, uso y aplicaciones.

6. Teodolito. Sus diferentes tipos. Descripción, correcciones, manejo y aplicaciones de los mismos. Reiteración. Descripción y uso del teodolito reiterador de Brunner que aprecia 10", y se usa en el Instituto Geográfico y Estadístico de España. Círculo repetidor.

7. Instrumentos de reflexión. Descripción, uso y aplicaciones de los más importantes.

8. Nivelación. Nociones fundamentales relativas á superficies de nivel, nivel aparente, etc. Error de refracción. Nivelación simple y compuesta. Determinación de las cotas. Descripción, uso y aplicaciones del nivel de perpendicular, del de agua y del de reflexión. Sus correcciones y errores. Miras.

9. Niveles de burbuja. Su teoría y sus rectificaciones generales. Niveles de anteojo. Descripción detallada, manejo y rectificaciones de los mismos. Descripción y uso del eclimetro. Nivelación barométrica. Barómetros. Fórmulas y correcciones. Tablas.

10. Conjunto y enumeración de las operaciones necesarias para el levantamiento topográfico de una comarca. Reconocimiento y proyecto de triangulación. Modo de llevarlo á cabo. Fijación de los puntos. Elección de la base y su orientación por la polar. Medición de la base. Observación de los vértices de la triangulación. Instrumentos y procedimientos más convenientes. Enlace. Reducciones á los vértices. Cálculos de una triangulación. Coordenadas rectangulares.

11. Detalles topográficos. Su levantamiento. Nivelación. Perfiles y curvas de nivel. Su determinación. Levantamiento parcelario. Construcción de planos. Escalas.

12. Cálculo de superficies. Planímetros. Su descripción y uso, especialmente Wetley. Descripción, uso y correcciones del pantógrafo. Enumeración y conocimiento de los útiles é instrumentos de toda clase necesarios para los trabajos de gabinete.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras de los Sres. Soldevilla, Paque, Quinquandon etc.

GEODESIA.

1. Definición de la Geodesia. Redes geodésicas. Longitud de los lados en los tres órdenes. Cadenas y cuadriláteros que forman la red de España.

Bases geodésicas. Condiciones á que deben satisfacer. Reglas empleadas en España para medir bases.

2. Operaciones que exige la medición de una base. Comparaciones de reglas entre sí y con el metro tipo.

Cálculos á que dan lugar las observaciones hasta obtener la longitud de la base reducida al nivel del mar.

3. Triangulaciones geodésicas de primer orden, segundo y tercero. Reconocimientos. Condiciones á que deben satisfacer los vértices. Límites admisibles en los ángulos de los triángulos.

Diversas clases de señales geodésicas con sus referencias para fijar los vértices. Heliotropos.

4. Observaciones azimutales y zenitales de primer orden. Descripción de los teodolitos reiteradores que se emplean para verificarlas. Método de observación y número de reiteraciones. Descripción de los teodolitos de Ropsol y de Pistor que aprecian 2".

Determinación del valor en arco de una parte de un tubo de nivel.

5. Observaciones azimutales y zenitales de segundo orden.—Descripción de los teodolitos reiterados de Brunner que se emplean en España para verificarlas y que aprecian 5".—Método de observación y número de reiteraciones.

Observaciones azimutales y zenitales de tercer orden.—Descripción de los teodolitos reiteradores del sistema Brunner que aprecian 10" y que se emplean para verificarlas.—Método de observación y número de reiteraciones.

6. Dedución de la fórmula para reducir al vértice.—Datos de reducción y modo de tomarlos.—Datos de partida para el cálculo de las triangulaciones de segundo y tercer orden.

Exceso esférico.—Dedución de la fórmula para calcularle en función de la latitud.

7. Cálculo de latitudes, longitudes y azimutes, con la deducción de las respectivas fórmulas que se emplean.

8. Cálculo de distancias zenitales.—Dedución de las fórmulas que se emplean según los casos.

9. Dedución de las fórmulas para calcular las altitudes cuando se conocen las dos distancias zenitales, recíprocas y simultáneas.

10. Dedución de la fórmula para obtener un coeficiente de refracción, suponiendo que esta fuese la misma en dos observaciones simultáneas, conocidos que sean los valores de las distancias zenitales; y deducción de la fórmula de la diferencia de nivel cuando no se conoce más que una de las dos distancias zenitales y el coeficiente de refracción.

10. Idea general de las proyecciones, y en particular de la conocida con el nombre de proyección de Bonne.

Como libros de consulta pueden servir: el Tratado de Geodesia de Francoeur; Experiencias hechas con el aparato de medir bases, perteneciente á la Comisión del mapa de España; Base central de la triangulación geodésica de España; Nuevo aparato de medir bases geodésicas; Descripción geodésica de las Baleares; Memorias del Instituto Geográfico y Estadístico.

CUARTO EJERCICIO.

FÍSICA.

1. Movilidad. Fuerzas. Resultante y componentes. Fuerzas concurrentes. Fuerzas paralelas. De la gravedad. Centro de gravedad. Equilibrio.
2. Máquinas y su clasificación. Máquinas simples. Balanza y romana.
3. Movimiento uniforme; sus leyes. Movimiento uniformemente acelerado ó retardado: sus leyes. Descenso de los graves. Descenso por planos inclinados.
4. Movimiento oscilatorio. Péndulo: sus leyes y aplicaciones.
5. Equilibrio de los líquidos. Igualdad de presión. Paradoja hidrostática. Vasos comunicantes. Cuerpos sumergidos en los líquidos. Principio de Arquímedes y sus aplicaciones á la determinación de la densidad.
6. Movimiento de los líquidos. Salida por orificios practicados en pared delgada. Idem por tubos adicionales.
7. Determinación del peso y elasticidad del aire. Presión atmosférica. Barómetros: su construcción y aplicaciones.
8. Máquina neumática. Bombas de todas clases. Fuentes de compresión. Pipeta. Fuente intermitente. Sifones. Cuerpos flotantes en los líquidos. Aeronatación.
9. Capilaridad. Sus efectos y teoría. Acústica. Producción y propagación del sonido.
10. Fluidos imponderados. Calor. Termómetros. Calor radiante.
11. Reflexión del calor. Aplicaciones de la reflexión. Dilatación de los sólidos. Coeficiente de dilatación. Dilatación de los líquidos. Aplicaciones de la dilatación.
12. Conductibilidad de los cuerpos para el calor. Cambio de estado de los cuerpos. Calor latente. Ebullición. Vaporización. Evaporación. Tensión del vapor. Manómetros.
13. Luz. Su velocidad. Sombra y penumbra. Su determinación. Reflexión de la luz. Aplicación á los espejos.
14. Reflexión de la luz sobre superficies curvas. Determinación de los focos. Difusión de la luz.
15. Refracción de la luz á través de superficies planas y curvas. Prisma. Espectro solar. Colores simples y compuestos.
16. Lentes: sus clases. Determinación de los focos: índice de refracción. Reflexión total.
17. Acromatismo. Espejismo. Doble refracción. Polarización.
18. Instrumentos de óptica. Cámara oscura. Cámara lúcida. Microscopios. Anteojo astronómico y terrestre. Telescopio.
19. Magnetismo: sus leyes. Propiedades del iman. Variaciones y perturbaciones de la aguja imanada. Imanación.
20. Electricidad: sus leyes. Electricidad por influencia. Máquina eléctrica. Electróscopo.
21. Electricidad latente. Electricidad atmosférica. Rayos.
22. Electricidad dinámica. Pilas. Aplicaciones de la electricidad dinámica.
23. Electro-magnetismo. Aplicaciones.
24. Nociones de Meteorología. Principales fenómenos meteorológicos. Higrometría.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en el Tratado elemental de Física de Mr. Ganot.

QUÍMICA.

1. Distinción entre los fenómenos físicos y químicos. Definición de la Química. Cuerpos simples y compuestos. Mezclas. Fuerza de agregación ó de cohesión. Afinidad: causas que la modifican. Ley de las proporciones múltiples.
2. Formas cristalinas. Dimorfismo. Isomorfismo. Isomería. Enumeración de los cuerpos simples. Bases. Ácidos y sales: su definición y manera de distinguirlos. Metales y metaloides.
3. Nomenclatura química. Notaciones y fórmulas químicas. Teoría atómica. Teoría de los equivalentes químicos.
4. Oxígeno. Sus propiedades físicas y químicas. Soplete.
5. Hidrógeno. Propiedades físicas y químicas. Agua: sus principales propiedades. Soplete de oxígeno é hidrógeno.
6. Nitrógeno. Propiedades físicas y químicas. Aire atmosférico. Combinaciones de nitrógeno con el oxígeno, principalmente el ácido nítrico. Amoníaco: su composición y principales propiedades.
7. Azufre. Combinaciones del azufre con el oxígeno y con el hidrógeno.
8. Cloro. Sus propiedades físicas y químicas. Combinaciones del cloro con el oxígeno y el hidrógeno. Agua régia. Algunas nociones acerca del bromo, iodo y fluor.
9. Fósforo. Propiedades físicas y químicas. Combinaciones del fósforo con el oxígeno é hidrógeno. Arsénico. Silicio. Combinaciones del silicio con el oxígeno y fluor.
10. Carbono. Propiedades físicas y químicas. Principales combinaciones del carbono con el oxígeno, hidrógeno y azufre.
11. Generalidades sobre las sales. Propiedades físicas y químicas de los metales. Potasio. Combinaciones del potasio con el oxígeno y cloro. Sales de potasa.
12. Sodio. Combinaciones del sodio con el oxígeno y el cloro. Sales de sosa. Combinaciones amoniacales: caracteres distintivos de las sales amoniacales.
13. Bario. Combinaciones del bario con el oxígeno, azufre y cloro. Sales de barita. Calcio. Combinaciones del calcio con el oxígeno, cloro y fluor. Sales de cal: sus caracteres distintivos.
14. Magnesio. Combinaciones del magnesio con el oxígeno y cloro. Sales de magnesia. Aluminio. Combinaciones del aluminio con el oxígeno. Sales de alumina: sus caracteres distintivos.
15. Manganeso. Combinaciones del manganeso con el oxígeno y cloro. Sales manganosas: sus caracteres distintivos. Hierro. Propiedades físicas y químicas. Combinaciones del hierro con el oxígeno, azufre, cloro y carbono. Sales ferrosas y férricas.
16. Zinc. Combinaciones del zinc con el oxígeno. Sales de óxido de zinc. Estaño: sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro. Sales de protóxido. Caracteres distintivos de los compuestos solubles de estaño. Plomo: sus combinaciones con el oxígeno y azufre. Sales de protóxido. Bismuto. Antimonio.
17. Cobre: sus combinaciones con el oxígeno. Sales de óxido cuproso y cúprico. Aleaciones del cobre con el zinc y el estaño. Mercurio. Combinaciones del mercurio con el oxígeno, azufre, cloro y iodo.
18. Plata: sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro. Principales sales de óxido argéntico. Oro. Platino: sus principales propiedades físicas y químicas. Combinaciones del platino con el cloro.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en la Química de Mr. Regnault.

GEOLOGÍA.

1. Forma y constitución interior y exterior en general de la tierra. Definición de roca, formación y terreno. Extratificación.
2. Rocas graníticas, porfídicas, basálticas y traquíticas. Rocas metamórficas.

3. Rocas silíceas, calizas y arcillosas. Fenómenos geológicos. Acción ejercida sobre las rocas por los agentes interiores y exteriores. Sistemas de montañas.
 4. Ideas generales sobre el origen y formación de la tierra. Sucesión de terrenos. Fossilización. Terrenos primitivos y de transición. Terrenos secundarios, terciarios y cuaternarios.
 5. Aplicaciones de la Geología á la Agronomía. Suelo y subsuelo de las tierras. Caracteres físicos del suelo y subsuelo. Modos de apreciarlos.
 6. Composición general de las tierras vegetales. Influencia de cada una de las sustancias que las constituyen en sus propiedades físicas y en su fertilidad. Clasificación de las tierras.
 7. Determinación y clasificación de las sustancias que forman parte de una tierra vegetal. Acción de las sustancias orgánicas en las tierras vegetales. Humus y sus diferentes clases. Mejoramientos.
- Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras de los Sres. Beudant, Lambert, Gasparin y Caillat.

QUINTO EJERCICIO.

COSMOGRAFÍA Y GEOGRAFÍA ELEMENTALES.

1. Definición ú objeto de la Cosmografía. Conjunto del universo. Estrellas fijas, planetas, satélites y cometas.
 2. Sistema solar.
 3. Figura de la tierra.—Sus movimientos: órbita. Estaciones. Su satélite la luna.—Longitudes y latitudes.
 4. Continentes, islas.—Penínsulas, cabos, promontorios, montañas, cordilleras, volcanes.
 5. Mares mediterráneos, golfos, bahías, puertos.—Lagos, lagunas.—Playas, bajos, barras.
 6. Manantiales, arroyos, torrentes, ríos, cascadas.—Alveo.—Orillas.—Afluente, confluencia.—Delta.
 7. Descripción general de Europa.—Sus límites, superficie y población.—Estados que comprende.—Mares de Europa.—Principales penínsulas, islas, ríos y cordilleras.
 8. Descripción general de España.—Sus límites.—Su división administrativa, judicial, militar y eclesiástica.—Clima, producción é industria.—Cabos, islas, golfos, ríos y montañas.
 9. Descripción general del Asia.—Idem del Africa.—Idem de América.—Idem de Oceanía.
- Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en los Elementos de Geografía del Sr. Verdejo.

CATASTRO.

1. Objeto del catastro. Catastro parcelario. Catastro por masas de cultivos. Catastro fiscal. Catastro jurídico. Utilidad de cada uno de ellos. Dificultades de su planteamiento.
2. Enumeración de las operaciones geodésicas y topográficas necesarias para plantear un catastro por masas de cultivos. Enumeración y discusión de las demás operaciones técnicas y de las administrativas conducentes al mismo fin. Conservación de este catastro.
3. Del catastro parcelario en sus dos conceptos de fiscal y jurídico. Condiciones á que uno y otro deben satisfacer.
4. De la parcela. Su clasificación. Operaciones que exige su deslinde.
5. Formación de las hojas parcelarias. Datos que deben contener y manera de consignarlos.
6. Valoración de las parcelas. Operaciones técnicas y administrativas necesarias para llevarle á cabo.
7. Inscripción catastral. Libros catastrales. Cédulas catastrales.
8. Ultimación de las operaciones de planteamiento del catastro. Relaciones de esta institución con las dependencias administrativas del Estado.
9. Conservación del catastro parcelario. Organización del servicio.
10. Legislación catastral de España. Noticias sobre los catastros de otras naciones.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras de los Sres. Noiret, Lecouppéy y Delapalud.

ELEMENTOS DE ADMINISTRACION.

1. Organización general de los poderes públicos.—Definición del derecho administrativo y de sus diferencias con el derecho político y el derecho común.—Poder legislativo.—Poder ejecutivo.—Poder judicial.
 2. Caracteres generales de la Administración.—División territorial.—Administración activa.—Organización de la Administración central.
 3. Administración provincial.—Administración municipal.—Autoridades.
 4. Administración consultiva, central y provincial local.
 5. Materia administrativa.—Del dominio público.—Del dominio del Estado.—Del dominio de los pueblos.
 6. Del dominio privado.—Jurisdicción administrativa.—Tribunal contencioso.
- Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en los Elementos de Derecho administrativo español del Sr. Colmeiro.

SEXTO EJERCICIO.

IDIOMA FRANCÉS.

Consistirá en la lectura, traducción al castellano, y análisis del trozo que el Tribunal designe.

DIBUJO LINEAL Y TOPOGRÁFICO.

Consistirá en la copia, á presencia del Vocal designado, del trozo ó trozos del dibujo que señale el Tribunal.
Madrid 13 de Agosto de 1878.—El Director general, Carlos Ibañez.—Aprobado por S. M.—C. TORENO.

Escuela general de Agricultura.

LA FLORIDA.

Debiendo celebrarse en el próximo mes de Setiembre los exámenes para el ingreso en esta Escuela, queda abierto desde el día de la fecha hasta el 31 del mes actual el plazo para la admisión de solicitudes en la Secretaría del establecimiento, sita en la Moncloa, todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana.
Las materias del ingreso como alumno oficial en la Escuela general de Agricultura, en virtud del Real decreto de 21 de Enero último publicado en la GACETA del 23 del mismo, son las que á continuación se expresan:

Sección de Ingenieros agrónomos.

Ser aprobado mediante examen en esta Escuela de las materias que constituyen la segunda enseñanza, con ampliación de la Física, de la Química y de la Historia natural.
Trigonometría rectilínea y esférica.
Geometría analítica.
Geometría descriptiva.

Cálculo diferencial é integral.
Mecánica racional.
Topografía.
Dibujo lineal y topográfico.

Sección de Peritos agrícolas.

Probar con certificados expedidos por una Escuela superior de primera enseñanza el conocimiento de la Gramática castellana, nociones de Geografía é Historia de España.
Ser aprobados en un examen, ó acreditar con certificados de un Instituto provincial de segunda enseñanza los estudios de las siguientes materias:
Aritmética, Algebra y Geometría elemental.
Trigonometría rectilínea.
Elementos de Física y Química.
Idem de Historia natural.
Idem de Agricultura.
Dibujo lineal y topográfico.

Sección de Capataces.

Saber leer y escribir correctamente, y conocer las operaciones elementales de la Aritmética.
Los candidatos al ingreso elevarán al Sr. Director de la Escuela sus solicitudes de examen, ó las certificaciones que acrediten tener probadas oficialmente las materias del ingreso, caso de desearlo en la Sección de Peritos agrícolas.
El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes.
Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales designados previamente.
Los programas detallados de las materias que constituyen el ingreso en esta Escuela se facilitarán en la portería de la misma y en la librería del Sr. Baylli-Bailliére.
La Florida 20 de Agosto de 1878.—El Director, Pablo Gonzalez de la Peña. —3

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Artillería

Cuarta Sección.

Dispuesto por Real orden que durante el plazo de dos meses se admitan proposiciones respecto á la compra del armamento portátil de fuego que, perteneciendo á modelos irregulares de procedencia carlista, ó á cualquiera de los anteriores al de 1857, existe para su venta con los correspondientes empaques, y ya clasificado como de servicio ó recomposición en los Parques, y cantidades que detalla la adjunta nota, se anuncia al público con el objeto de que todos aquellos á quienes conviniere obtenerlo puedan dirigir sus ofertas á esta Dirección general bajo pliego cerrado y en el referido plazo, que se contará desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo redactarse aquellas con sujeción estricta al adjunto modelo.
Las armas de referencia se hallarán de manifiesto en los respectivos Parques durante las horas laborales de los días no festivos que el expresado plazo comprenda, y lo estará asimismo, tanto en dichas dependencias como en todas las análogas, el pliego de condiciones á que la venta ha de sujetarse.
Madrid 19 de Agosto de 1878.—Sandoval.

NOTA QUE SE CITA.	Número de armas.
Parques.	
Madrid.....	7.841
Zaragoza.....	3.602
Coruña.....	4.653
Cádiz.....	4.247
Cartagena.....	4.381
Málaga.....	594
Búrgos.....	13.232
Tarragona.....	408
TOTAL.....	35.628

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de....., según cédula personal número....., que es adjunta, y habitante en la casa número..... de la calle de....., enterado del anuncio que con relación á la venta de armamento portátil de fuego inserta en el número..... de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia de....., así como del correspondiente pliego de condiciones cuyas cláusulas acepta, se compromete á adquirir todas las armas al expresado efecto disponibles en los Parques de....., mediante el pago de..... pesetas respectivamente.

(Fecha y firma del autor.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:
Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1878:
Bola 11 de sorteo, facturas números 261 al 264 de señalamiento.
Idem 12 de sorteo, facturas números 71 al 80 de id.
Idem 13 de sorteo, facturas números 191 al 200 de id.
Idem 14 de sorteo, facturas números 171 al 180 de id.
Idem 15 de sorteo, facturas números 21 al 30 de id.
Idem 16 de sorteo, facturas números 121 al 130 de id.
Idem 17 de sorteo, facturas números 161 al 170 de id.
Idem 18 de sorteo, facturas números 11 al 20 de id.
Idem 19 de sorteo, facturas números 211 al 220 de id.
Idem 20 de sorteo, facturas números 181 al 190 de id.
Madrid 21 de Agosto de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 23 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos, parte de los créditos que figuran en la relación del duodécimo grupo, primera cuarta parte, con el núm. 6 de sorteo, que comprende el número 3 de presentación.
Madrid 21 de Agosto de 1878.—El Director general, Magaz.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Enero de 1873, publica el siguiente estado de movimiento de la Deuda flotante en el mes de Julio último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

	Pesetas.
Pagarés á favor de particulares.....	40.073.411
Letras sobre provincias á favor del Banco de España... 74.865.917'33	81.775.917'33
Idem id. id. de particulares... 6.910.000	
Idem á cargo de la Comision de Hacienda de España en París, pendientes en aquella fecha, francos.....	23.765.000
Pagarés á la orden de la Sociedad del Timbre, contrato 27 Febrero de 1874.....	5.600.000

ANTICIPACIONES.

Delegaciones á cargo de la Sociedad del Timbre, Real orden 12 de Agosto de 1877..	2.000.000
Idem id. del Banco de España, por Real orden de 22 de Octubre último.....	1.250.000
Anticipo del Banco de España, por Real orden de 11 de Mayo último, ampliacion del de 10 millones de pesetas..	7.000.000
Cartas de pago de préstamo á favor del Banco de España por diferencias en las liquidaciones de reservas de contribuciones.....	8.720'98
	40.258.720'98
	131.472.704'16

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Julio de 1878.

Letras á favor del Banco de España, por conversion del anticipo de Real orden 11 de Mayo último.....	7.000.000
Idem id. por saldo de sus cuentas en el servicio de amortizacion y pago de intereses de las obligaciones del Banco y Tesoro.....	1.540.328'90
Idem id. por conversion de las cartas de préstamo del anticipo por Real orden de 5 de Junio último.....	26.705.267'13
Idem id. por intereses y descuentos.....	50.472'32

ANTICIPACIONES.

Del Banco de España su anticipo por Real orden 28 de Junio último.....	5.000.000
Del mismo á cuenta de su anticipo por Real orden de 5 Junio último.....	29.205.267'13
Cartas de pago de préstamo por diferencia en las liquidaciones de reservas de contribuciones.....	6.884'81
	70.008.187'29
	201.480.891'45

Disminucion que ha tenido la misma Deuda durante el citado mes de Julio.

Pagarés á favor de particulares.....	1.944.536
Idem cancelados.....	831.642
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, admitidas en liquidacion de contribuciones.....	1.295.616'43
Letras á cargo de la Comision de Hacienda de España en París, satisfecidas, frs..	23.740.000
	23.740.000
	27.811.814'43

ANTICIPACIONES.

Delegaciones á cargo de la Sociedad del Timbre, por Real orden de 12 Agosto de 1877..	2.000.000
Idem á cargo del Banco de España Real orden 22 Octubre último, admitidas en arcos de contribuciones.....	440.000
Al Banco de España por su anticipo de 11 Mayo último, convertido en letras.....	7.000.000
Al mismo por conversion en letras parte del anticipo por Real orden 5 de Junio último.....	26.705.267'13

	Pesetas.
Pagarés á la orden de la Sociedad, contrato de 27 Febrero 1874.....	5.600.000
	44.745.267'13
Importa la Deuda flotante en 1.º de Agosto de 1878.....	131.953.809'88

Madrid 21 de Agosto de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion general de Aduanas.

Circular.

Para aplicar á las naciones convenidas los menores derechos del Arancel vigente, previene su disposicion 12 que las mercancías, producto y procedentes de aquellos países, vengán acompañadas de un certificado de la Aduana extranjera correspondiente, visado por el Cónsul español, en el que se justifique la exportacion de dichos artículos.

Este único medio de acreditar el origen de las mercancías, y las dificultades que opusieron las naciones no convenidas para expedir certificados del tránsito de los productos que tenían derecho á los beneficios de la tarifa más reducida, motivaron una serie de disposiciones complementarias de la 12 del Arancel, que conviene reunir y ordenar, evitando así las dudas y cuestiones que puedan ofrecerse al comercio y á las Aduanas.

Desde el momento en que las faltas u omisiones de los certificados nacian de los remitentes ó de las mismas Autoridades ó Corporaciones extranjeras que los expiden ó autorizan, y mientras se iban resolviendo las dificultades que en cada caso ofrecia la justificacion del origen de la mercancía, no parecia justo privar al comercio de los beneficios de los convenios, como prescribe la indicada disposicion 12 del Arancel, y fué preciso obrar equitativamente, concediendo plazos para hacer nuevos justificantes, devolviendo los certificados para la encomienda de los defectos que contenian, y dictando otras medidas análogas.

Completada ya esta parte de la legislacion, no tiene disculpa la falta de su observancia, que puede perjudicar tanto á la renta de Aduanas como al comercio con las naciones convenidas.

En su consecuencia, esta Direccion general se dirige á V... recomendándole la observancia de las siguientes disposiciones relativas á la aplicacion de los derechos establecidos para las naciones convenidas:

1.º El documento de origen de las mercancías consistirá en un certificado que expedirá respectivamente á voluntad del comercio la Aduana extranjera de salida del país productor, ó la Diputacion ó Cámara de comercio, ó bien el fabricante ó expedidor de la mercancía.

En cualquiera de estos casos el certificado expresará los siguientes requisitos:

(a) El número, marcas, numeracion y peso bruto de los bultos.

(b) La clase ó clases de las mercancías en ellos contenidas, con los datos suficientes para hacer las debidas comprobaciones.

(c) El punto de produccion, manufactura ó fabricacion de la mercancía.

(d) La circunstancia de que la mercancía se destina á España directamente ó de tránsito por otro país, indicando cuál sea.

(e) La fecha y firma de los funcionarios de las Aduanas extranjeras ó de las Cámaras y Diputaciones de comercio que suscriban los certificados, ó en su caso la del fabricante ó expedidor, visadas estas últimas por las Autoridades locales que deban hacerlo.

(f) El V.º B.º del Cónsul español en el punto en donde se expida el certificado, ó el del Consulado español del distrito consular á que este punto corresponda, ó en ausencia de ambos el del Consulado de España del punto de exportacion del mismo país que expide la mercancía.

2.º Los certificados de origen de los productos de la China y del Japon, destinados á España, se redactarán en castellano en los Consulados españoles de aquellos Imperios, con el V.º B.º del Cónsul; y el buque conductor podrá trasbordar aquellos productos á otros buques sin perder los beneficios de las naciones convenidas, siempre que se justifique el trasbordo.

3.º Las mercancías de un país convenido, destinadas á España, con su correspondiente certificado de origen, que pasen de tránsito para otro país convenido, no necesitan justificar este tránsito; pero si pasasen por una nacion no convenida, se deberá acreditar el tránsito con una certificacion especial que expedirá el Cónsul de España á la Aduana correspondiente, en vista del certificado de origen y de los documentos relativos á dicho tránsito.

4.º Los certificados de origen pueden venir redactados en castellano ó en idioma extranjero: en este último caso se traducirán en España, á eleccion del comercio, por los intérpretes jurados, por los corredores intérpretes de buques, por los Cónsules de las naciones convenidas á que pertenezcan las mercancías, ó por las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio de la localidad.

5.º Las Aduanas examinarán los certificados de origen, y los comprobarán con la clase de las mercancías y con las marcas de fábrica.

6.º Las pequeñas cantidades de mercancías y efectos que para su uso traigan los viajeros en sus equipajes, procedentes de las naciones convenidas, no necesitan certificado de origen para disfrutar de los derechos más módicos establecidos para dichas naciones; pero es preciso que del reconocimiento resulte comprobado que los efectos y mercancías son producto de la industria de los países convenidos.

7.º Cuando el comercio reciba los certificados sin los requisitos anteriormente establecidos, podrá devolverlos ántes del despacho para que se llenen las formalidades omitidas, haciendo uso entre tanto de los plazos de almacenaje que conceden las Ordenanzas de Aduanas; en la inteligencia de que al pedir el reconocimiento de la mercancía presentada, con certificado de origen, se considerará ya este definitivamente admitido.

8.º Si al tiempo del reconocimiento no se presentasen los correspondientes certificados; si presentados no llenasen todos los requisitos, ó si estos documentos no conviniesen con las mercancías á que se refieren, se exigirán los derechos de las naciones no convenidas.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1878.—Juan Cervero.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Direccion general de Contribuciones.

A los Jefes de las Comisiones provinciales de Estadística, de la riqueza territorial y sus agregadas, ha dirigido este Centro directivo con fecha 16 del actual la siguiente circular: «Autorizada esta Direccion general por el art. 45 del reglamento de amillaramientos de 19 de Setiembre de 1876, y por el 4.º del Real decreto de 5 del corriente sobre establecimiento de la Seccion Central y Comisiones de Estadística para el nombramiento de Peritos facultativos que han de prestar sus servicios cerca de dicha Seccion Central y Comisiones provinciales, ha creído necesario por ahora, y mientras se publican las correspondientes instrucciones, y especialmente el reglamento de que trata el art. 7.º del precitado Real decreto, determinar las condiciones que deben tener las personas que deseen optar al desempeño de estos destinos bajo las reglas siguientes:

1.º Los interesados presentarán ó remitirán sus solicitudes á la Direccion general de Contribuciones, expresando en ellas su edad, naturaleza y actual residencia, destino ú ocupacion que hoy tienen, y el que desean obtener de Peritos de riqueza rústica ó urbana.

2.º Manifestarán en las solicitudes la clase de título ó títulos académicos que tienen, su fecha y Academia, Universidad ó corporacion de que proceda.

3.º Tambien manifestarán ó acompañarán á las solicitudes sus respectivas hojas de servicios cuando hayan prestado algunos en los Ministerios, Direcciones generales ú otra clase de oficinas de la Administracion pública.

4.º Cuando sólo se hayan dedicado al ejercicio de su profesion en trabajos y operaciones particulares, expresarán la clase de estos, determinando las de mayor importancia y las que se refieren á términos jurisdiccionales, con levantamiento de planos parcelarios y otras obras de gran consideracion.

5.º El nombramiento de Peritos de riqueza rústica recaerá por ahora, y provisionalmente, en individuos que pertenezcan á las clases siguientes:

Ingenieros agrónomos.
Peritos agrícolas.
Agrimensores que reunan la condicion de agrónomos ó tasadores de tierras.

El de los de riqueza urbana recaerá, provisionalmente tambien, en Arquitectos ó Maestros de obras.

6.º Dentro de dichas clases tendrán preferencia, así para el nombramiento como para los ascensos sucesivos, los que cuenten con mayores servicios al Estado; los de reconocida aptitud y laboriosidad; los que justifiquen haber practicado evaluaciones de riqueza generales ó parciales, con levantamiento de planos parcelarios; los autores de obras científicas y prácticas de Agricultura, de Administracion ó de Economía política.

7.º La Direccion removerá á los Peritos, trasladándolos de una á otra provincia y de uno á otro pueblo, cuando las necesidades del servicio lo demanden.

8.º Los Peritos que se hallen al servicio inmediato de la Seccion Central serán tambien encargados de los trabajos particulares de su instituto en otros pueblos y provincias, siempre que la Direccion general lo considere necesario, ya para adquirir noticias y datos estadísticos, ya para realizar comprobaciones sobre el terreno, ó ya para dirimir contiendas que puedan existir en los asuntos de más importancia cometidos á las Comisiones especiales de Estadística.

Tan pronto, pues, como reciba V. S. la presente circular, solicitará del Sr. Gobernador de la provincia se inserte en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de todas las personas que se crean en el caso de solicitar los destinos de que se trata, y manifestará V. S. en seguida á este Centro directivo haber tenido efecto la publicacion en dicho periódico.

Lo que se inserta en la GACETA para la publicidad conveniente.

Madrid 20 de Agosto de 1878.—Federico Hoppe.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á la Junta de Beneficencia de la villa de Oñate para rifar varias alhajas que le han sido donadas gratuitamente con dicho fin, cuyos productos deben aplicarse al sostenimiento de los asilos de la expresada villa; quedando obligada la Junta á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 20 de Agosto de 1878.—José M. Rodriguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telegrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la estacion férrea de Játiva y Alicante, sirviendo á los pueblos de Alfarrasi, Montevencor, Albaída, Muro, Concentaina, Alcoy, Ibi y San Vicente.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la estacion férrea de Játiva á Alicante toda la correspondencia y periódicos que le fueron entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 98 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en catorce horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta condicion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Valencia y Alicante. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en

buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Valencia ó Alicante.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que de principio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conducción. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Los derechos correspondientes de peaje por los portazgos, pontazgos ó bareajes establecidos ó que se establezcan en la línea se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y art. 12 de la condición 16 del pliego de las generales para el arriendo de los mismos.

Si no se consignase la excepción de que se trata en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó bareaje acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliase las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Alicante y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Játiva, Albaida y Alcoy, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 12 de Setiembre próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 3.000 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 900 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Jaen para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde del pueblo de la veindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . , vecino de . . . , me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en

carruaje desde la estación de Játiva á Alicante y viceversa por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Agosto de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Granada y Almería por Guadix y Nacimiento.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Granada á Almería toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 134 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 17 horas 45 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que marcará el itinerario formado por la Dirección, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen cebidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta condición deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Granada y Almería. Si el servicio se prestara en carruaje tendrá este almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Granada ó Almería.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que de principio, el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conducción. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Los derechos correspondientes de peaje por los portazgos, pontazgos ó bareajes establecidos ó que se establezcan en la línea se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y art. 12 de la condición 16 del pliego para el arriendo de los mismos.

Si no se consignase la excepción de que se trata en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó bareaje acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración

principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliase las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Almería y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los respectivos Gobernadores y Alcaldes de Guadix y Nacimiento, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 27 de Setiembre próximo, á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 20.275 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 2.028 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno respectivo para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la veindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . , vecino de . . . , me obligo á desempeñar la conducción del correo á caballo ó en carruaje desde Granada á Almería diariamente y viceversa por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 19 de Agosto de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 31 de Mayo de 1878.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
444	Casa del Banco: su valor actual.	13.111
442	Menaje: su valor en la actualidad.	1.409.21
444	Préstamos sobre alhajas: 41 pagarés en cartera.	42.884
445	Idem sobre fianzas: por tres escrituras.	33.700
446	Idem sobre buques: por seis id.	72.000
449	Junta de Obras públicas: resto de su débito.	891.93
450	Sres. Zulreta y Compañía de Londres: deben libras esterlinas 4.84.	20.31
451	Gastos de pleitos: por costas pagadas.	279.67
452	Banco de España en Madrid.	88.01
453	Alhajas: valor de un depósito.	1.558
458	Gastos: desde 1.º de Enero.	5.130.42
470	Valores en suspenso: pendientes de cobro.	22.432.33
483	Pagarés descontados: 175 pagarés en cartera.	871.989.70
486	Tesoro: existencia en metálico y billetes.	1.946.815.06
		<hr/>
		3.012.309.34

Folios.	CUENTAS ACREEDORAS.	Pesos fuertes.
155	Capital: 3.000 acciones emitidas de 200 pesos fuertes.....	600.000
156	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....	60.000
159	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Enero.....	27.249'44
160	Depósitos: 125 con.....	123.670'51
162	Libramientos aceptados: ocho por valor de.....	33.278'09
164	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 47.º dividendo.....	894'33
165	Gastos de administracion: pendientes.	13'34
166	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	4'86
167	D. Francisco de Iriarte: saldo á su favor.....	12'43
169	48.º dividendo: pendientes del actual dividendo.....	6'44
184	Billetes en caja: 14.399, su valor.....	335.335
185	Idem en circulacion: 6.301, su valor.....	320.665
187	Cuentas corrientes: 222 con.....	1.510.542'64
		3.012.309'34

Manila 31 de Mayo de 1878.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º.—El Director de turno, José de Inchausti.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Seccion de Fomento.—Negociado de carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, por Reales órdenes de 21 de Noviembre de 1876 y 13 de Marzo último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 5 del próximo Setiembre, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta para la reparacion de las carreteras de Magallon á la Almunia, trozo comprendido entre este último punto y Ricla, por su presupuesto de 405.062 pesetas y 24 céntimos, y de Zaragoza á Teruel, trozo comprendido en esta provincia de mi cargo, y por su presupuesto de 164.759 pesetas 94 céntimos.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á las dos carreteras, pues cada una deberá rematarse por separado.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 25 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 17 de Agosto de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha de..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion de la carretera de..... á....., trozo de....., comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar este cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 20 de Agosto.

- Núm. 408 Antonio del Barco.—Búrgos.
- 409 Adolfo Navarrete.—Algeciras.
- 410 Adela Goepfert.—Zarauz.
- 411 Alejandro Bravo.—Guadarrama.
- 412 Antonia Aristege.—San Sebastian.
- 413 Bernardo Ruessa.—Zaragoza.
- 414 Blas Prieto.—H. de Cerrato.
- 415 Bernardo Frau.—Valdemoro.
- 416 Concepcion Resasta.—Mondragon.
- 417 Eustaquio San Francisco.—Maranchon.
- 418 Francisca Gabaran.—San Sebastian.
- 419 Francisco Vizcaino.—C. de Campos.
- 420 Francisco Tarantino.—M. de la Sierra.
- 421 Isidora Caro.—Novés.
- 422 Juan Cruz.—Sevilla.
- 423 José R. Noriega.—Lorca.
- 424 José Marco.—Salamanca.
- 425 Jaime Garcia.—Bañén.
- 426 Juan Cebrian.—Alcalá de H.
- 427 Joaquin Fernandez.—Córtes.
- 428 José Sola.—Barcelona.
- 429 José Martín.—El Goloso.
- 430 Juana Gonzalez.—Mija.
- 431 Manuel Ortiz.—Fuensanta.
- 432 Manuel Sanchez.—Ferrol.
- 433 Manuel Amigo.—Getafe.
- 434 María Churt.—Valencia.
- 435 Manuel Noya.—Santiago.
- 436 Rafael Gomez.—Valencia.

Núm. 437 Roman Martinez.—Valladolid.
438 Teresa Varon.—Huesca.
439 Victoria Brochero.—Guadalajara.
Madrid 21 de Agosto de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Registro de la propiedad de Madrid.

D. Fernando Rodriguez Pridall, Doctor en Jurisprudencia, Jefe honorario de Administracion civil y Registrador de la propiedad de esta Corte.

Hago saber que por D. Eusebio Casaes y Castro, mayor de edad, Procurador de los Tribunales de esta capital, de donde es vecino, en concepto de marido de Doña Agustina de la Rosa y Garcia, tambien mayor de edad, se acudió á este Registro en solicitud de que la casa sita en esta villa y su calle del Limon, señalada con los números 2 antiguo y 12 nuevo de la manzana 540, que linda por la derecha con otra de herederos de D. José del Acebal; izquierda de D. Agustin Trillo, y espalda de D. Francisco Sesmero, con 2.359 pies, quedase libre del censo de 5.608 rs. de principal en favor de la memoria fundada por Bartolomé Rodriguez en el monasterio y parroquia de San Martin de esta Corte, cuya impositcion no consta registrada; y habiendo incoado á dicho fin el oportuno expediente de liberacion, se hizo constar en él que, no obstante ésta, ha de quedar subsistente como única carga la de farol; y que la casa en cuestion fué de D. Santiago Gurillo, que la vendió por escritura de 22 de Octubre de 1851, otorgada ante D. Sebastian Carbonell, á la Doña Agustina de la Rosa, quien á su vez la enajenó á D. Juan Martinez en escritura de 17 de Mayo de 1865 ante D. Fermin de Arauna; y habiendo ordenado en dicho expediente la insercion de edictos, por el presente cito, llamo y emplazo por término de 90 dias á todos aquellos que se crean con derecho á oponerse á la liberacion del citado censo de 5.608 rs. de principal en favor de la memoria fundada por Bartolomé Rodriguez, para que durante dicho plazo lo ejerciten ante el Sr. Decano de los de primera instancia de esta Corte; apercibidos que de no hacerlo se tendrá por extinguido dicho censo en cuanto á dicho censo que despues adquiriera dominio ó derecho real sobre la finca que se libera; advirtiéndose que durante el expresado término estará de manifiesto el expediente en este Registro.

Madrid 9 de Agosto de 1878.—El Registrador, Fernando Rodriguez. X—287

Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando.

Debiendo proveerse por oposicion dos plazas de Meritorios del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, se avisa al público, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto, que dará principio en dicho establecimiento el día 1.º de Octubre del presente año.

Las circunstancias que han de concurrir en los pretendientes á las plazas son:

- 1.º No tener ménos de 15 ni más de 20 años de edad.
- 2.º Estar en posesion de los derechos civiles.
- 3.º No padecer enfermedad alguna que imposibilite para prestar cualquier servicio del establecimiento: se consideran como casos de exclusion absoluta los defectos del oido y de la vista.

4.º Poseer los conocimientos que se detallan en el programa adjunto.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz hasta el día 20 de Setiembre, acompañadas de los documentos siguientes debidamente legalizados:

Fé de bautismo del pretendiente.
Certificacion de la Autoridad competente en que se haga constar que el solicitante no está inhabilitado para el servicio de cargos públicos.

Certificacion de buena conducta.
Se avisará á los pretendientes con la anticipacion necesaria á fin de que sean reconocidos facultativamente con arreglo á la condicion 3.º

Los derechos y deberes de los Meritorios, así como todo lo relativo á la carrera que emprenden, pueden verse en los artículos 27 á 47 del reglamento del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, inserto en la GACETA DE MADRID de 2 de Junio de 1873, y en la entrega 249 del Manual de órdenes de generalidad para gobierno de la Armada.

Programa de las materias que se exigen á los aspirantes á las plazas de Meritorios.

- 1.º Saber leer y escribir correctamente el castellano.
- 2.º Traducir correctamente el francés.
- 3.º Aritmética.
Numeracion.
Operaciones con los números enteros
Fracciones ordinarias.
Fracciones decimales.
Fracciones continuas.
Números complejos.
Sistemas de numeracion y divisibilidad de los números.
Potencias y raices.
Proporciones.
Progresiones.
Logaritmos.
- 4.º Algebra.
Nociones preliminares.
Operaciones algebraicas.
Ecuaciones de primer grado y su discusion.
Desigualdades.
Análisis indeterminado de primer grado.
Cuadrados, raices cuadradas y cálculo de radicales de segundo grado.
Ecuaciones de segundo grado y su discusion.
Potencias y raices en general.
Cálculo de radicales y exponentes fraccionarios.
Progresiones.
Fracciones continuas.
Logaritmos.
Máximo comun divisor.
Funciones derivadas.
Composicion de las ecuaciones.
Transformacion de las ecuaciones.
Raices enteras, fraccionarias é iguales.
Teoria de la eliminacion.
Regla de Descartes.
Teoremas de Budan, Sturm y Rolle.
Resolucion de las ecuaciones numéricas.
Ecuaciones reducibles, recíprocas y binomias.
Funciones simétricas.
Resolucion general de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.
Séries.—Série esponencial, logaritmica y recurrentes.
Descomposicion de fracciones racionales.

5.º Geometría.

Nociones preliminares.
Rectas que se cortan.
Teoria de las paralelas.
Propiedades generales de la circunferencia.
Angulos y su medida.
Triángulos y condiciones de su igualdad.
Cuadrilátero y poligonos en general.
Circunferencias, tangentes y secantes.
Lineas proporcionales.
Semejanza de poligonos.
Poligonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.

Áreas de las figuras planas.
Plano y su combinacion con la linea recta.
Angulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros y condiciones de igualdad.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Áreas y volúmenes de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Áreas y volúmenes de dichos cuerpos.

Triángulos esféricos.
Triángulos polares.

6.º Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones trigonométricas.

Fórmulas trigonométricas.

Logaritmos de las funciones trigonométricas; construccion y uso de las tablas.

Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo rectilíneo.

Resoluciones de los triángulos rectilíneos.

7.º Trigonometría esférica.

Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo esférico.

Resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos.

Casos dudosos de los triángulos esféricos.

San Fernando 13 de Agosto de 1878.—Fabian Mentojo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion municipal tendrá efecto el día 5 del próximo Setiembre, á la una de su tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados de las obras de cerramiento del Parque de Madrid por la calle de Alfonso XII, antes de Granada.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaria de S. E., de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 21 de Agosto de 1878.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz. —3

Alcaldía constitucional de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, y con arreglo á lo que determina el art. 122 de la ley municipal vigente, se publica la vacante de Secretario, dotada con 5.000 pesetas anuales; y se señala para la presentacion de solicitudes el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID.

Jerez 16 de Agosto de 1878.—José M. Perez Lara.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Pedro Aznar y de la Fuente Pita, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de un expediente.

Por el presente mi segundo edicto, y en uso de las acul-tades que me están conferidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo á D. Mónico Ochoa de Zabalegui, Sobrecargo que fué del vapor español Gloria en el mes de Enero de 1877, así como igualmente á Faustino de Iburgurengoitia, natural de Plencia, provincia de Vizcaya, y marinero de dicho buque, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y puerta de esta dependencia, se presenten en esta Fiscalía ó me manifiesten el punto de su residencia para evacuar en los mismos un acto de justicia; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Cádiz 19 de Agosto de 1878.—Pedro Aznar.—El Secretario, Cristóbal Ponce.

Zaragoza.

D. Lucas Iriarte Ugalde, Coronel, Teniente Coronel de caballería, Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Ignorándose el paradero de los paisanos Jacinto Vallespin, natural de Sástago; Santiago Salas, alias Peca, natural de Quinto, y Benigno Asensio, de Escatron, á quienes estoy sumariando por el delito de secuestro en la persona de D. Matías Bernal, verificado el día 17 de Mayo próximo pasado en el término de Urdax; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas y Reales órdenes vigentes, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los citados paisanos, señalándoles el Gobierno militar de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 16 de Agosto de 1878.—Lucas Iriarte.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alberique.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de la villa de Alberique y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicenta Cármen Verge Muñoz, de 33 años, natural de San Carlos de la Rápita, para que dentro de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Tarragona y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para diligencias de justicia; pues así lo tengo mandado en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de dinero y efectos á Maximina Serra y Zaragoza, y en vista de no haberse presentado segun obligacion que contrajo ante el Escribano que refrenda.

Dada en Alberique á 26 de Junio de 1878.—José Donoso Coronado.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

Almansa.

D. Rosendo Blas Arteaga, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Castilla Lopez, vecino de Alpera, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de este Juzgado á prestar declaracion en causa que estoy instruyendo sobre distraccion y daños de aguas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almansa á 6 de Julio de 1878.—Rosendo Blas.—Por su mandado, Martín Mancebo.

Amurrio.

D. Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente edicto llamo á siete hombres desconocidos, que entre ocho y nueve de la noche del día 9 de Junio último robaron en la caseta de la vía férrea de Bilbao á Tudela, kilómetro 183 á 184, jurisdiccion de Gujuli, distrito municipal de Uraebustai, á la viuda Doña Micaela Astovira, llevándose 45 pesetas, á fin de que en el término de nueve días se presenten rejas adentro de las cárceles de este partido para indagarles; en el concepto de que no verificándolo se continuará el procedimiento en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Amurrio á 3 de Julio de 1878.—Rafael García Crespo.—Por su mandado, Andrés de Unzueta.

Arzúa.

D. Juan Platas y Freire, Escribano del Juzgado de primera instancia de Arzúa.

Certifico que en el Juzgado de este partido se presentó denuncia por D. Vicente Abeledo, vecino que expuso ser de la ciudad de la Coruña, sobre falsedad, y se dictó el auto que dice así:

«En la villa de Arzúa á 28 de Mayo de 1878.

El Sr. D. Modesto Bolaño, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos antecedentes, y

1.º Resultando que por D. Vicente Abeledo y Novo, vecino de la ciudad de la Coruña, se presentó denuncia en este Juzgado en 15 del corriente imputando el delito de falsedad por consecuencia de la inexactitud que dice cometida en una diligencia de inspeccion ocular practicada en virtud de querrela criminal que propuso en este Juzgado contra José Vazquez Seijas, vecino que fué de San Juan de Furelos, por estafa, y que se uniese en cuerda floja:

2.º Resultando que habiéndose mandado poner compulsas de la resolucio que recae en la enunciada querrela, se verificó segun aparece de los folios 5 al 7:

3.º Resultando que habiendo pasado al Promotor fiscal, emitió dictámen pidiendo se sobreesa libremente en esta causa, y declarando de oficio las costas:

4.º Considerando que como no hubiese resultado exacto el hecho expuesto en la indicada querrela que dió margen á la causa de donde deriva la actual denuncia, puesto que habiendo el denunciado acreditado por prueba documental y tasfiscal ser el dueño de las fincas sobre que aquella versó la inspeccion ocular que con dicha prueba guarda conformidad, no puede adolecer de inexactitud, por lo cual se dictó auto de sobreseimiento libre en este Juzgado en 23 de Setiembre de 1873, que fué confirmado por la Superioridad en 10 de Febrero de 1876:

2.º Considerando que siendo las mismas cosas y personas lo que se denuncia por D. Vicente Abeledo, lo que ya fué objeto de la querrela de que va hecho mérito, no procede la continuacion de la actual denuncia:

Vistos los artículos 533, 418 y 449 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal;

Dicho Sr. Juez, por ante mí Escribano, dijo que debía sobreseer y sobreseer libremente en esta causa, declarando las costas de oficio.

Consúltese con S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, remitiéndose las diligencias originales por el conducto prevenido, previa citacion y emplazamiento de las partes.

Así lo acordó, proveyó y firma dicho Sr. Juez, de que yo Escribano doy fé.—Modesto Bolaño.—Juan Platas y Freire.

Y últimamente se dictó la providencia que dice de este modo:

«Providencia.—Juez Sr. Bolaño.—Únase á los antecedentes de su referencia; y mediante no fué habido D. Vicente Abeledo, ni se sabe en donde se halla actualmente, y con objeto de que se persone ante S. E. los señores de la Sala de lo criminal de

la Audiencia de la Coruña á medio de Procurador y Abogado que nombre de aquella Superioridad dentro del término de 10 días, insértese la cédula de emplazamiento en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, segun lo prevenido.

Lo mandó y rubrica S. S. Arzúa Junio 27 de 1878.—Está rubricado.—Juan Platas y Freire.»

Y á fin de que tenga efecto la insercion de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, segun lo dispuesto; y en su virtud se cita y emplaza á D. Vicente Abeledo para que dentro del término de 10 días comparezca ante S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña á medio de Procurador y Abogado de aquella Superioridad; advertido de que si no compareciese le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, expido la presente cédula.

Arzúa Junio 28 de 1878.—Juan Platas y Freire.

Ayamonte.

D. Perfecto de Mira y Miguel Sans, Juez de primera instancia en comision de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Juan Prieto Gomez, natural y vecino que ha sido de esta ciudad, de 20 años, soltero, jornalero, de estatura más que regular, sobregrueso; tiene una cicatriz debajo de la barba en el lado izquierdo de resultas de un carbunco; viste camiseta azul, camisa con rayas azules y encarnadas, pantalon remendado á cuadros azules, faja vieja, calcetines nuevos azules, sombrero negro viejo con un agujero en la copa, cuyo individuo se fugó de la cárcel de este partido, en que extingua condena de arresto mayor en causa por robo en la mañana del día 10 del actual; apercibiéndose al Prieto de que de no comparecer dentro del término que queda transcrito para contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por quebrantamiento de condena le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á la vez á todas las Autoridades é individuos que compongan la policia judicial procedan á la captura del Juan Prieto Gomez, y dispongan, siendo habido, su conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Ayamonte á 29 de Junio de 1878.—Perfecto Mira.—El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente tercer y último edicto y pregon se cita y llama á Francisco Got, Capitan del bateo francés *Saint Pierre*, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del edificio llamado de San Cayetano, en la plaza de Santa Ana, al objeto de recibirle declaracion indagatoria de la causa que sobre contrabando de tabaco se le sigue por aprehension hecha al expresado bateo; apercibido de ser declarado rebelde y de pararle los demás perjuicios legales.

Barcelona 4 de Julio de 1878.—Felipe del Castillo.—Ante mí, Juan Bautista Gil.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Pedret y Sarrió, natural de Tarragona y vecino de San Martin de Provensals, soltero, carpintero, de 17 años, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se le ha seguido sobre hurto, y campla la pena que le ha sido impuesta; encargando á todas las Autoridades practiquen las más activas diligencias para conseguir la captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas del expresado Isidro Pedret.

Dado en Barcelona á 3 de Julio de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran en Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Isidro Calvet, Salvador Asís y Marcial Fulgencio, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, para recibirle declaracion indagatoria y responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa sobre lesiones á Ramon Valls; apercibidos en caso contrario de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de dichos procesados, y una vez hallados prevenirles su presentacion á este dicho Juzgado, bajo el propio apercibimiento que queda expresado.

Dado en Barcelona á 5 de Julio de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se presta cumplimiento á ejecutoria recaida en causa contra José María Ramos Moreno, alias el Serranito, la cual, entre otros particulares, contiene el del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la que no alcanzando responsabilidad criminal al procesado José María Ramos Moreno, alias el Serranito, se le absuelve libremente, declarando las costas de oficio y las de esta instancia. Aprobamos el auto consultado que tambien se declara insolvente á dicho procesado. Trascorrido que sea el término legal sin que por las partes se interponga recurso alguno, dése cuenta. Por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Leon.—Fernando Chacon.—Antonio Anguita.—Juan Leyva.»

En su consecuencia, por medio del presente cito, llamo y emplazo á José María Ramos Moreno, alias el Serranito, para que en el término de 10 días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la ejecutoria inserta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por notificado de la misma.

Cádiz 27 de Junio de 1878.—Enrique Ruiz.—Juan Crespo.

Corcubion.

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de Corcubion.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Caamaño Lado, natural de la villa de Muros y vecino de este pueblo, casado, zapatero y de 28 años de edad, y cuyas señas particulares se insertarán á continuacion, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ser notificado, citado y emplazado de la sentencia dictada y publicada en la causa que contra el mismo y otro se instruye por lesiones á José Antelo Gomez, vecino de la villa de Cee; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del sobre-dicho Juan Manuel Caamaño, el cual, caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Corcubion á 3 de Julio de 1878.—Dionisio García del Valle.—El actuario, Manuel Sucasao Quintana.

Señas personales del Juan Manuel Caamaño.

Estatura alta, pelo rubio, cara larga, ojos azules, barba y bigote rubios, color bueno; viste chaqueta de paño oscuro de regular uso, chaleco de rayas en mal uso, pantalon de paño negro en regular uso, y calza botinas de elásticos.

Estepona.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Antonio García Perez, vecino de Jerez de la Frontera; á Eduardo Castillo Rodriguez, conocido por Bravo, natural de Ronda, de 33 años de edad, casado, de ejercicio corredor, y á Fernando Espinosa, domiciliados en la línea de la Concepcion, para que se personen en este Juzgado para recibirles declaracion al primero y último, y ampliárselas al segundo, en causa que se sigue en el mismo y Escribanía del infrascrito sobre sospechas de hurto de una yegua que le fué ocupada por la Guardia civil á D. Rodrigo Gil Gonzalez, vecino de Casares; pues así lo tengo mandado en la referida causa por auto de la fecha.

Dado en la villa de Estepona á 2 de Julio de 1878.—Perujo y Luque.—Por su mandado, Nicolás Beffa.

Estrada.

D. José Vidal, Juez de primera instancia de Estrada.

Hago público que en sumario pendiente contra Ramon Vilarino y José Caramés por lesiones graves á José Cerviño, se libró cédula para concurrencia de Manuel Iglesias y José Mato de Rubin á declarar como testigos; y como no haya podido averiguarse su domicilio, se les cita para que dentro de 10 días comparezcan á este Juzgado á prestar dicha declaracion.

Estrada 30 de Junio de 1878.—José Vidal.—José María Brañas.

Fuente-Ovejuna.

D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se siguen autos de menor cuantía por pobre á instancia de José Romero contra D. Alberto de Vicente, que tuvo su última residencia en las minas de Argallon, jurisdiccion de esta villa, en cuyos autos se ha dictado providencia en este día acusando la rebeldía al D. Alberto de Vicente y tenerlo por contestada la demanda, siguiéndose dichos autos en tal concepto; haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado; y para que pueda llegar á conocimiento del D. Alberto se ha mandado se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Fuente-Ovejuna á 17 de Julio de 1878.—José Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Franco y Fernandez, natural de San Pedro de Abadin, provincia de Lugo, soldado del regimiento infantería de Córdoba, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que instruyo sobre lesiones al mismo contra Anselmo Roca y Llarch; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gandesa á 19 de Julio de 1878.—Pedro de Salazar.—Por disposicion de S. S., Nazario Perez.

Getafe.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Otero, alias Leiton, natural de Santiago de Lordin, de 48 años, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, vecino de San Jorge, valle de Lorenzana, para que en término de 40 días, á contar desde la publicacion de la presente, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de oír una notificación en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones á Cayetano Martín Lopez; apercibido que de no verificarlo en el término que se prefiere le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel del partido con las seguridades convenientes del referido procesado.

Dada en Getafe á 47 de Julio de 1878.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Licenciado Luis Vallejo Ruiz.

Granollers.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Por el presente, y á tenor de lo acordado con providencia de fecha de ayer, proferida en cumplimiento de una orden superior, se anuncia estar vacante en este Juzgado una Escribanía de actuaciones, la cual ha de proveerse con arreglo á lo establecido en el art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y Real orden de 12 de Abril del año último; y por lo mismo los que aspiren á obtener dicha Escribanía con carácter de habilitado han de presentar en este mismo Juzgado sus solicitudes documentadas en el término de 20 días, contaderos desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Granollers á 4 de Julio de 1878.—Nemesio Almuzara.—Pablo Teixidor.

Guadix.

D. Vicente Blanco y Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por el presente y en su virtud se llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Diego del Río Rodríguez, vecino de Aldeyre, para que amplie la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que en este Juzgado se instruye de oficio sobre el homicidio perpetrado en la persona de Isidoro del Río Rodríguez, vecino que fué de dicha villa de Aldeyre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 17 de Julio de 1878.—Licenciado Vicente Blanco.—Por mandado de S. S.; Miguel García Barthe.

Hellín.

D. Francisco Martínez Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Hellín y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Lucas Caballero, entendido por Quisquillas, vecino de Cieza, que ha residido en la Corte de Madrid en el tejat llamado del Piñonero, para que dentro del término de 15 días, siguientes á la insercion del presente, se persone en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa criminal; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hellín á 18 de Julio de 1878.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Miguel Navarro Martínez.

Hervás.

D. Mauricio de la Muela y Negrete, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Hervás y su partido.

Certifico que en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Plasencia contra Martín Fernandez Navarro por el delito de hurto, se halla la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de Hervás y su partido.

Por la presente requisitoria excoito el celo de las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de un sujeto llamado Martín Fernandez Navarro, natural de Tierra, provincia de Almería, sin vecindad ni residencia fija, soltero, jornalero, de 41 años de edad, que al ser conducido al correccional de Valladolid el día 23 ó 26 de Setiembre del año de 1869 se fugó de la cárcel del pueblo de Vallejas, partido judicial de Béjar; pues así lo tengo acordado en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa que en el Juzgado de Plasencia, á donde fué agregado el pueblo de la Jarilla, se siguió en indicado año contra mencionado sujeto por hurto de chivos y otros efectos en dos majadas, término de dicho Jarilla.

Dada en Hervás á 5 de Julio de 1878.—Gumersindo Gutierrez.—Por mandado de S. S., Mauricio de la Muela y Negrete.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me refiero.

Y para que conste y pueda tener efecto la publicacion de las mismas en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cáceres, Salamanca y Valladolid, pongo el presente, que visado por el Sr. Juez del partido firmo en Hervás á 6 de Julio de 1878.—V.º B.º—Gumersindo Gutierrez.—Mauricio de la Muela y Negrete.

Jaca.

D. José Fernandez de Roda, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita,

llama y emplaza á los sujetos que en la noche del 28 al 29 de Octubre último robaron á D. Amador Osuna Galvez, de esta vecindad, 40 cobertores de lana, nueve de ellos con listas azules y encarnadas, y el otro solamente azules, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado con dichas prendas á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todos las Autoridades de la Nacion procedan á la busca de las expresadas prendas, remitiéndolas, caso de ser habidas, á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Jaca á 15 de Junio de 1878.—José F. de Roda.—Por mandado de S. S., Julian Herrador.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gonzalez Cabezas, de oficio jardinero, que habitó en el recreo de D. José de Cala, situado en el arrecife de Arcos, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados del Juzgado, sito en la plaza de Alfonso XII, casa nombrada del Corregidor, á prestar declaracion en causa que contra otros se sigue por hurto; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera Junio 27 de 1878.—Anastasio Vindel.—José Bela.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á los parientes más cercanos de un hombre que se encontró cadáver el 25 de Junio último en el vado de la Gitana, junto á una barranca á la orilla del rio Guadalete, el cual parecia ser de 60 á 70 años, y vestía camisa, calzoncillos blancos, chaqueta y calzones de paño viejos, con zapato sin pala y una alpargata, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en los estrados del Juzgado para ofrecerles el sumario que con tal motivo se instruye; apercibidos que en otro caso se procederá á lo que haya lugar.

Jerez de la Frontera 2º de Julio de 1878.—Anastasio Vindel.—José Bela.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo, y hago saber que en éste de mi cargo, y por ante la fé del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio contra Daniel Rodriguez Muñoz sobre hurto, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á los Sres. Jueces arriba nombrados dispongan se proceda con la mayor actividad y celo á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado del Daniel Rodriguez Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, pues en mandarlo así hacer administrarán recta justicia.

Dada en La Carolina á 17 de Julio de 1878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de la Nacion española atentamente saludo, y hago saber que en éste de mi cargo, y por ante la fé del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio sobre robo de caballerías de la propiedad de D. Julian Flores contra Antonio Sanz y Sanz, natural de Calzalobre, provincia de Cuenca, vecino y residente en Tragacete, casado, labrador, que viste calzon corto, chaqueta de paño pardo, chaleco de paño azul con ramos encarnados, calcetas azules y pieles blancas, calzado de abarcas, en la que he acordado dirigir á V. SS. la presente, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y de mi parte les ruego y encargo que luego que lo recibian lo manden guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer que por los dependientes de sus Autoridades respectivas, así como de las demás de la Nacion española, se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes del Antonio Sanz; pues de hacerlo así y devolverme el presente diligenciado administrarán recta justicia, quedando yo obligado á la recíproca cuando los suyos vea.

Dada en La Carolina á 19 de Julio de 1878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Rafael Charte.

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Manzanares Meroño, conocido por Juan el pastor, de 65 años de edad, casado, pastor, domiciliado en el Lentiscar; José Alcaráz Jimenez, de 55 años, casado, pastor, natural de Pacheco, domiciliado en el Lentiscar, y al hermano de José Aparicio Fuentes, cuyas circunstancias se ignoran, para que se personen en este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, á fin de celebrar el oportuno careo en causa que se instruye contra Fulgencio Cervantes Carrion, alias Barriguet, sobre amenazas á D. Sal-

vador Martinez, y de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en La Union á 4 de Julio de 1878.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Soto, natural del Campillo de Velez, cuyas señas se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones graves á Juan Bautista Molina, cuyo hecho tuvo lugar en esta villa el día 25 de Junio último.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas del referido Soto.

Dada en La Union á 20 de Julio de 1878.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Benito Polo.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Linares.

Hago saber que por sentencia firme de la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del distrito ha sido condenado á cuatro meses y un día de arresto mayor Gaspar Artés Carbonell, natural de Alhama la Seca, vecino de Linares, viudo, bracero, de 47 años, procesado por lesiones, el que por más que se ha buscado en esta ciudad y pueblo de su naturaleza no ha sido habido, y he acordado sea buscado por edictos, en los que pido, suplico y encargo á las Autoridades, Guardia civil y municipal y las administrativas que se sirvan practicar las más activas diligencias para conseguir la captura del referido procesado, y si lo consiguen lo remitirán á estas cárceles con las seguridades debidas.

Dado en Linares á 5 de Julio de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Manuel Arantave.

Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Andreu, de nacion francés, comerciante ambulante, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Mercado, núm. 65, á prestar una declaracion en causa que se sigue sobre estafa de una caja con efectos de comercio á su compañero Juan Coumes; pues de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Así bien en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á las Autoridades, cuerpo de Guardia civil y demás dependientes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro Andreu y ocupacion de la caja con efectos de comercio, y de ser habido sea conducido en clase de detenido con remision de la caja á este Juzgado.

Dada en Logroño á 5 de Julio de 1878.—Facundo Cortadellas.—Maximino Ruiz de la Cueva.

Lora del Rio.

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á unos gitanos desconocidos, cuyas circunstancias personales se ignoran, los cuales en la noche del 13 de Abril último robaron dos caballerías mulares á la Sra. Marquesa viuda de la Peña en una hacienda de su propiedad, término de Villanueva del Río, cuyas caballerías vendieron en Carrion de los Céspedes y Huévar, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue por robo de caballerías; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, conduciéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dada en Lora del Rio á 15 de Mayo de 1878.—José Guerrero.—El actuario, Teodoro Fernandez.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita por el presente al carretero que acompañó á Manuel Lopez y Manuel Martínez Suarez, mozo de cuerda núm. 1.760, conocido por Cheno, con objeto de verificar la mudanza de muebles propios de Doña Josefa Cordero, calle de la Escalinata, números 8 y 10, en uno de los días del mes de Julio del año anterior 1877, para que en el término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado para recibirle declaracion en causa que en el mismo se sigue por hurto de un reloj-saboneta y una leontina de oro á Doña Josefa Cordero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1878.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita por el presente y término de 10 días á Romualdo Escobar, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, quien en la última decena del mes de Junio anterior escribió una carta á D. José Gutierrez

Cuesta, portero de la Direccion general de la Deuda pública, para que dentro del expresado término comparezca en la sala...

Madrid 6 de Julio de 1878.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la audiencia de dicho Juzgado el día 30 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, de varios muebles y géneros de sedería que han sido tasados en la cantidad de 5.762 pesetas...

Madrid 19 de Agosto de 1878.—V. B.—Vicente y Corso.—El Escribano, por mi compañero Escobar, Ezequiel Arizmendi. X—288

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de Vera y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Ruiz Blesa, alias Chumico, vecino de Almería, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco dias, á contar desde su fijacion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala de audiencia para recibirle cierta declaracion en causa que se sigue sobre tentativa de asesinato al mismo; apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 17 de Julio de 1878.—José María Castelló.—Por su mandado, Juan Lopez.

Verin.

D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de la villa de Verin y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Nuñez y Manuel González, vecinos de Villardevos, y residentes en paradero desconocido, para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre defraudacion á la Hacienda; apereciéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Verin á 18 de Julio de 1878.—Ramon Vidal y Olivares.—Por orden de S. S., Juan de San Roman.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad general de fosfatos de Cáceres.

Esta Sociedad ha establecido una Escuela de primera enseñanza en las inmediaciones de la villa de Cáceres, y á fin de regentarla abre un concurso hasta el día 10 de Setiembre próximo.

Los Maestros que quieran interesarse en ella deberán enviar una solicitud escrita en papel simple, y una nota, en igual forma, de sus títulos académicos y méritos especiales al Director de la Sociedad general de fosfatos de Cáceres, Solana, 2, Cáceres.

La Escuela está dotada con 4.000 rs. anuales, y casa para el Maestro y su familia.

La Sociedad da además la asistencia facultativa.

Cáceres 20 de Agosto de 1878.—El Director, Dr. O. Hahn. X—289

Direccion general de Correos y Telégrafos

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'58 pesetas la libra, y á 1'10 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 pesetas la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilogramo.

Jamón, de 27'50 á 30 pesetas la arroba; de 1'35 á 1'75 la libra, y de 3'69 á 3'80 el kilogramo.

Fan de dos libras, de 0'43 á 0'46, y de 0'48 á 0'51 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 0'75 el kilogramo.

Judías, de 5'56 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'75 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'48 el kilogramo.

Carbón vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.

Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Jabón, de 14 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'66 á 1'42 el kilogramo.

Papas, de 1 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'68 á 0'41 la libra, y de 0'48 á 0'42 el kilogramo.

Trigo, precio medio, á 13'52 pesetas la fanega, y á 2'457 el hectólitro.

Cebada, precio medio, á 6'84 pesetas la fanega, y á 1'228 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 426.—Carneros 666.—Terneras, 43.—Total, 829.

Su peso en libras... 67.897.—Idem en kilogramos... 31.472.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis., and rows for Toledo, Segovia, Morla, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, and a TOTAL row.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Marqués de Ferreras, viudo del Villar.]

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 21 de Agosto de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and rows for various financial instruments like Renta perpétua, Deuda amortizable, and Obligaciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and rows for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Jaen, Jerez Front., León, Llerida, and Linares.

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 DE AGOSTO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, and Consolidados ingleses, with their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 dias, fecha, dins. 48'20 d. París, á 8 dias vista, franco 5'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 34'4. Idem mínima de id... 16'2. Diferencia... 17'9. Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra... 38'7. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 55'0. Diferencia... 49'8. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 21 de Agosto de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, and ESTADO de la mar.

Forma parte de este número el pliego 5.º del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El distinguido actor D. Antonio Zamora saldrá uno de estos dias para el extranjero con objeto de contratar notabilidades artísticas del género de las que el año pasado presentó en Novedades el Sr. Ducazal.

El Sr. Zamora ha tomado á su cargo la empresa del teatro de la Alhambra, y se propone presentar un cuadro de compañía cómica que alterne sus trabajos con el de los artistas extranjeros.

SANTOS DEL DIA.

Santos Sinforiano, Fabriciano, Hipólito y Timoteo, mártires Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—A beneficio del público.—Los sobrinos del Capitán Grant.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—A beneficio del Sr. Ficarra.—Las campanas de Corneville.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—En busca del Diputado.—Baile.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas.

LA CHILENA.—(Paseo de la Castellana).—Gran baile de ocho á doce.